

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POST GRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

**METODOLOGÍA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS EN BUQUES, NAVES Y  
AERONAVES**

Autor: Abog. Reynaldo José Colina La Rosa

Campus Bárbula, Abril 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

**METODOLOGÍA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS  
ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS EN BUQUES, NAVES Y  
AERONAVES**

Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial ante el Área de Estudios de Post Grado de la Universidad de Carabobo para optar al título de Especialista en Criminalística

Autor: Reynaldo José Colina La Rosa

Tutor: Msc. Carlos Luis Castillo

Campus Bárbula, Abril 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Quien suscribe Msc. Carlos Luis Castillo Rosado, en mi carácter de Asesor de Contenido del Trabajo Especial de Grado, presentado por el ciudadano Abog. Reynaldo José Colina La Rosa, para optar al Grado de Especialista en Criminalística, cuyo título es: Metodología de Búsqueda y Localización de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en Buques, Naves y Aeronaves. Considero que dicho Trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de Valencia, Estado Carabobo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2015.

---

Firma del Tutor  
C.I. V-7.401.892

# **METODOLOGÍA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS EN BUQUES, NAVES Y AERONAVES**

Autor: Abog. Reynaldo José Colina La Rosa  
Tutor: Msc. Carlos Luis Castillo  
Campus Bárbula, Abril 2015

## **RESUMEN**

La aplicación de técnicas criminalísticas en los casos de delitos de tráfico de drogas, se ha constituido en un gran aporte en el estudio de este tipo de delito; ya que por sus especiales características puede ofrecer resultados concluyentes para así determinar la ruta seguida para la distribución de las drogas por parte de los carteles que manejan dichos negocios ilícitos. El presente estudio se enmarca en el objetivo general de proponer una metodología para determinar la efectividad de los métodos de búsqueda y localización de evidencias en el delito del tráfico de drogas en buques, naves y aeronaves que sirvan como elemento probatorio dentro del marco legal en el proceso penal venezolano. Esta investigación está orientada a precisar las conclusiones de tipo criminalístico como medio probatorio en la legislación penal adjetiva y examinar el valor probatorio de dichos resultados que arrojan las investigaciones practicadas análisis una vez practicadas las experticias químicas o botánicas de la droga incautada. De esta manera, la investigación académica que se presenta se fundamenta en el positivismo jurídico, pues se busca explicar causalmente los fenómenos estudiados mediante una concepción formalista, centrada en la forma o manera en que debe ser realizada una acción científica para que sea un acto jurídico y no en su contenido, justo o injusto, ni en su finalidad. La fundamentación legal de la investigación, se encuentra consagrada, primeramente por el conjunto de leyes y normas que pueden incidir y el marco jurídico de tipo penal como política de Estado para así lograr la acumulación de elementos de convicción en los casos de índole penal del tráfico de drogas y que sirven de fundamento legal a los fiscales del ministerio público, jueces y defensores públicos o privados. Este trabajo presenta un tipo de investigación descriptiva documental, la cual se espera proporcione resultados favorables para dar respuesta al estudio.

Descriptores: Búsqueda, localización, drogas, trafico, buques, aeronaves, Proceso Penal Venezolano, Elementos Probatorios.

## **Dedicatoria:**

*A mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, concederme serenidad para seguir adelante, valor para no desmayar en las adversidades y sabiduría para superarlas.*

*A mis padres, por su amor incondicional, valores y principios inculcados, soy el profesional que soy.*

*A mi hermano Orlinson, por su apoyo, consejos, comprensión, amor, acompañándome siempre para realizarme profesionalmente y ser su orgullo.*

*A mis sobrinos, por permitirme ser un ejemplo a seguir para ellos, y con mi labor, contribuir a su mejor futuro.*

*A Julio González, por sus principios de vida, Honor, Amistad, Lealtad, hasta volvernos a encontrar.*

*A Anna María del Giaccio, por ser mi ejemplo imprescriptible como profesional del derecho, formándome bajo sus humildes y sabias enseñanzas y conocimientos jurídicos.*

## **Reconocimiento:**

*A la Universidad de Carabobo, por ser el Alma Mater forjadora de nuestro intelecto.*

*Al Profesor Carlos Castillo Rosado, quien con su motivación y profesionalismo ha contribuido al feliz término de esta meta.*

*A Johenn Flores, quien me acompañó durante esta maravillosa experiencia, mostrándome que nada es imposible, y que el resto son excusas.*

*A la Dra. Karoly Montero, Fiscal Vigésima Octava del Ministerio Público, por brindarme siempre el apoyo incondicional y el aporte desinteresado de sus conocimientos.*

*A mi familia y a todos mis amigos, en especial a Cardul, Armando, Yolanda, Luis, Moisés, Diego, Freddy, por estar siempre apoyándome y sentirse orgulloso de mí, a donde vayan, siempre los llevaré en mi corazón.*

## LISTA DE CUADROS

<b>Nº</b>	<b>Título Del Cuadro</b>	<b>Página</b>
01	Índice de Delitos Generales en el Estado Carabobo Periodo 2004-2007	<b>99</b>
02	Índice de Delitos de Homicidio Ocurridos en el Estado Carabobo Periodo 2004-2007	<b>105</b>

## LISTA DE GRAFICOS

<b>Nº</b>	<b>Título de Gráfico</b>	<b>Página</b>
01	ITEM 1. En materia de drogas, Venezuela es un país consumidor, productor o de paso de la droga.	87
02	ITEM 2. Ha intervenido en incautaciones de drogas en cuyo caso estén involucrados buques, naves o aeronaves.	88
03	ITEM 3. Cuál es la droga más contrabandeada en buques, naves o aeronaves.	89
04	ITEM 4. Cuál es el tipo de transporte más utilizado para contrabandear las drogas.	90
05	ITEM 5. Le han sido impartido cursos para la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.	91
06	ITEM 6. Conoce la metodología criminalística utilizada para la búsqueda de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves.	92
07	ITEM 7. Conoce el procedimiento criminalístico específico para colectar la droga incautada en buques, naves y aeronaves.	93
08	ITEM 8. Conoce cuales son los lugares de los buques, naves o aeronaves donde ocultan la droga para su transporte ilícito.	94
09	ÍTEM 9. Cuál es el organismo policial que ha confiscado más droga contrabandeada en buques, naves y aeronaves.	95
10	ÍTEM 10. Cuál es el destino de la droga que es contrabandeada en buques, naves o aeronaves.	96
11	Índice general de Delitos Iniciados em El Estado Carabobo, Período 2009 al 2012	104
12	Índice de Delitos de Drogas Ocurridos en el Estado Carabobo Periodo del 2009 al 2012	108

## INDICE GENERAL

Portada	i
Contraportada	ii
Aprobación del Tutor	iii
Resumen	iv
Dedicatoria	v
Reconocimiento	vi
Listado de Cuadros	vii
Listado de Gráficos	viii
Índice General	ix
Introducción	01

### **CAPÍTULO I** **El Problema de la Investigación**

Planteamiento del Problema	07
Objetivos de la Investigación	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos	12
Justificación de la Investigación	13
Delimitación y Alcance de la Investigación	13

### **CAPÍTULO II** **Marco Teórico Referencial**

Antecedentes Históricos del Delito de Tráfico de Drogas	15
Antecedentes de la Investigación	17
Bases Teóricas	24
Teoría del Delito	24
Las Drogas	25
Tipos de Drogas	25
Drogas Depresoras	26
Drogas Estimulantes	26
Drogas Alucinógenas	27
Drogas Disociativas	27
Drogas Delirantes	27
Drogas Duras y Drogas Blandas	28
Drogas Legales y Drogas Ilegales	29
Los Delitos de Drogas	29
El Delito de Tráfico de Drogas	30
La Criminalística	37
Principios de la Criminalística	38

Principio del Intercambio Reciproco	38
Principio de Correspondencia de Características	39
Principio de Probabilidad	39
Principio de Reconstrucción del Hecho Punible	39
Abordaje del Sitio del Suceso	39
El Lugar del Delito	40
Métodos Empleados Para el Abordaje del Sitio del Suceso	41
Método Punto a Punto	41
Método Lineal	41
Métodos de los Círculos Concéntricos	42
Método del Cuadrante	42
Las Evidencias Físicas	42
Metodología para efectuar el Registro de Embarcaciones Tipo Buques, Naves y Aeronaves	43
Metodología para el Registro de Buques y Naves	43
Metodología para el Registro de Aeronaves	45
Compartimiento del Motor	46
Cavidad de las Ruedas	46
Sección de la Cabina	46
Compartimiento del Equipaje	47
Compartimiento de Equipaje detrás de la Cubierta del Mamparo Trasero	47
El Exterior de la Aeronave	47
La Inspección Técnico Criminalística	48
Metodología de Búsqueda de Drogas en los Buques Naves y Aeronaves utilizada por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	52
Metodología de Búsqueda de Drogas en los Buques, Naves y Aeronaves utilizada por la Guardia Nacional Bolivariana	53
Bases Legales	55
Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela	56
Ley Orgánica de Drogas	58
Código Orgánico Procesal Penal	61
Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	63
Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas	65
El Principio de Libertad de Pruebas como Fundamento Jurídico del Proceso Penal Acusatorio	66
Definición de Términos	70

### **CAPÍTULO III**

#### **Marco Metodológico**

Naturaleza de la Investigación	76
--------------------------------	----

Diseño de la Investigación	77
Tipo de Investigación	79
Elaboración del Instrumento de Colección de Información	81

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Metodología de la Propuesta**

Propósito de la Investigación	83
Estrategias	84
Sujetos Participantes	85
Análisis de los Resultados por cada Item	85
Análisis General de los Resultados Obtenidos de la Aplicación del Instrumento de Colección de Información	97
Análisis de la Estadística General de Delitos Occurridos en el Estado Carabobo durante el periodo de los años 2009 al 2012	100
Análisis de la Estadística de Delitos de Drogas Occurridos en el Estado Carabobo entre los años 2009 al 2012	106

#### **CAPÍTULO V**

##### **Conclusiones y Recomendaciones**

Conclusiones	109
Recomendaciones	111
Bibliografía	113
Anexos	118
Instrumento de Colección de Información	119
Reportes de Prensa	121

## INTRODUCCION

En el área policial, es la ciencia criminalística, la que proporciona ayuda técnica distintos órganos de investigación penal en solucionar delitos, éste apoyo es relevante en todas las averiguación penales y siguiendo sus métodos en las pesquisas iniciadas, siempre se obtendrá un buen resultado.

En el mundo actual, las policías no conciben ninguna actuación donde no intervengan los expertos criminalistas; quienes ponen especial énfasis en los lugares donde se ha cometido un delito y cuya preservación es fundamental para la resolución del caso, incluso han establecido sanciones para todos aquellos que de alguna manera modifiquen un sitio de suceso, incluyendo a los mismos investigadores.

El presente trabajo está dirigido a suministrar un material de apoyo que desarrolla los métodos criminalísticos para búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves; la explicación de las técnicas empleadas por los órganos de investigación criminal de algunos países desarrollados donde se han establecido una serie de principios que no han tenido en Venezuela la difusión merecida.

Pero que al haber alcanzado un nivel científico suficientemente demostrado, es necesario llevarlos al conocimiento de los cuerpos policiales venezolanos ya que estos deben trabajar con un nuevo proceso penal que cambia por completo el panorama tradicional, además de un manual único de procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas.

También el trabajo se ha ocupado de diseñar métodos eficientes y muy seguros que le permitan a los investigadores reconocer, de manera indudable, personas, objetos y fenómenos acaecidos al momento de cometerse la situación delictiva investigada.

Con la claridad que corresponde a un trabajo como éste, se desarrollan los alcances del concepto de criminalística, buque, nave y aeronave, explicando las diferentes fases del correspondiente proceso. En el campo criminal esto constituye un asunto prioritario; una base científica y espina dorsal de la investigación de los delitos es la criminalística, por ello es meritoria su labor a desplegarse en auxilio de todo el sistema judicial.

La investigación, al tener una base científica, sirve como marco referencial para el estudio de la criminalística e igualmente está dirigida a todos aquellos que se han iniciado e inician como investigadores de cuerpos policiales, específicamente al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como a la Guardia Nacional, cuyos funcionarios son los encargados de llevar adelante las investigaciones de los delitos y culminar los múltiples casos que suceden a diario, pero también va dirigido a los abogados penalistas y a todos los operadores de la justicia en general.

En el primer capítulo del presente trabajo se mencionan el problema de la investigación, dentro del cual se cree relevante plantearlo y describir como surgió el mismo, las formas de avanzada que crea la delincuencia por efectos del progreso social que impulso el desarrollo de actividades delictivas con unas nuevas características, así como algunos factores crecientes dentro del campo delictivo y como la puesta en funcionamiento del nuevo ordenamiento jurídico a través del Código Orgánico Procesal Penal, hizo que todos los delitos sin excepción alguna aumentasen a niveles alarmantes, aunque los mismos ya venían en franco aumento motivado a otra serie de factores.

El objetivo General, así como los objetivos específicos que se describen en este trabajo de investigación, proponen la utilización de una nueva metodología para la búsqueda y la localización de las evidencias físicas que se encuentran relacionados en delitos de tráfico de drogas en los cuales se utilizan como métodos de contrabando de dichas sustancias buques, naves y aeronaves y de allí que se requiere precisamente probar esa acción que es prioritaria en esta contravención penal.

El establecimiento de la peligrosidad del hecho investigado estudiado a través de un análisis estadístico, así como las acciones para la interrelación de cuerpos policiales y la misma sociedad, ayudará en alguna forma a la prevención del delito en cualquiera de sus formas y variantes.

En el capítulo dos se describe una base histórica relacionada con investigaciones anteriores relacionadas con el tema analizado que fueron verificadas a fin de observar otros estudios y resultados que ampliasen la investigación y así dar a la comunidad criminalística una metodología de trabajo amplia para lograr el objetivo de los funcionarios con su trabajo, identificando e individualizando al delincuente autor del hecho investigados, razón por que este trabajo afianzará nuevos caminos en la investigación del delito planteado.

En este capítulo se realiza la descripción de las bases teóricas de la criminalística, la emisión de la conceptualización de ella y hacer la mención a sus principios, ello es necesario para demostrar que la misma se rige por un proceso científico ampliamente probado y demostrado por otras policías a nivel internacional y el cual se debe seguir para la obtención de buenos resultados al procesar la escena del crimen.

Mencionar los diferentes métodos empleados en la criminalística de campo al momento de coleccionar los objetos que están involucrados en un delito y lo cual los convierte en evidencias físicas es realmente satisfactorio, al igual que la descripción de la metodología de identificación de drogas, porque de seguro alguno de los lectores tomará de ellos el ejemplo mencionado y lo llevará a la práctica en sus labores técnico policiales con resultados provechosos.

El referido capítulo menciona el marco legal del delito de drogas en la legislación venezolana, así como aquellas leyes relacionadas con la investigación y que se encuentran previstos en el ordenamiento jurídico venezolano, sirviendo como una referencia para poder determinar las características exactas del castigo impuesto a los autores materiales y/o partícipes del mismo.

El capítulo tres corresponde al marco metodológico y en el se habla de la naturaleza y el diseño de la investigación, ello en cuanto a la ubicación de los mismos en la clasificación lo cual obviamente influye de forma directa en la sistematización de las ciencias y en su tipo.

Para la elaboración del instrumento de colección de información, se tomo en cuenta una serie de parámetros que se manejan en la investigación criminal y las experticias criminalísticas utilizadas en cada una de las averiguaciones que se inician lo que es muy importante por cuanto este indicará como se estaba trabajando en la realidad la práctica de los procedimientos policiales relacionados con drogas.

La aplicación de la lista de chequeo como instrumento de colección de información fue hartó difícil en la realidad situacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, motivado al descontrol

de horarios llevados en la institución respecto a los funcionarios que laboran en el Departamento de Drogas por cuanto muchos de ellos solamente se ubican en días de guardia o en horas tempranas y su localización tardó un lapso de tiempo comprometedor amenazando la viabilidad del presente estudio.

En el capítulo cuatro se realiza la presentación y análisis de los resultados obtenidos, ya que una vez logrado el objetivo y con información exacta y limpia se procedió al estudio exhaustivo del producto logrado en cada uno de los parámetros del instrumento de colección de información ya planteado y que arrojó una singularidad de revelaciones que de seguro no están en conocimiento de los funcionarios policiales, quienes trabajan estos casos desde el punto de vista de la investigación criminal y de la investigación científica.

Estos resultados servirán para que en un futuro cercano funcionen como ejemplos para poder asumir la responsabilidad de las fallas presentadas, procediendo a su inmediata corrección y no dejar que decaigan aquellas acciones con las cuales se obtienen resultados, en vista de ello también se procedió a analizar de forma general el producto obtenido.

En el capítulo cinco se hace mención de las conclusiones y de las recomendaciones que en general se obtuvieron durante la realización del presente trabajo de investigación, esperando puedan servir de referencias futuras y sean acatadas por los funcionarios de cualquier institución policial del país para lograr una verdadera reforma laboral respecto a la búsqueda y localización de evidencias físicas de los delitos de narcotráfico donde se utilicen los buques, naves y aeronaves para su traslado a los mercados de consumo.

Por último se describe toda la bibliografía utilizada y que se cree es de lo más completa y extensa posible y que sirve de referencias para todas aquellas personas interesadas en el tema que se estudia a continuación, mucha de ella es internacional, otras son obras clásicas venezolanas en lo que a la criminalística se refiere y las restantes son indagaciones actuales cuyos autores aún manejan desde los círculos del poder gubernamental las políticas preventivas y represivas del delito.

También se mencionaran cuales son las técnicas de la criminalística que deberá emplear la comisión policial cuando llegue al lugar del hecho, así la institución que se encargará del caso, pueda aplicar los métodos adecuados para a la ubicación, protección, colección y análisis de las evidencias físicas y materiales relacionados con el hecho delictivo, siendo en definitiva las que ayuden a resolver el caso investigado.

Así mismo, se indicara la serie de acciones encaminadas en primer lugar a la protección del sitio de suceso y sus áreas adyacentes, al igual que los métodos que se utilizaran para procesar la droga e identificarlas con exactitud, pudiendo recabar un mayor cúmulo de evidencias que servirán para identificar al autor del delito investigado.

El estudio en referencia pretende demostrar la destreza así como el soporte técnico científico que se utiliza actualmente para el abordaje, la preservación y búsqueda de evidencias físicas en los buques, naves y aeronaves, su posterior análisis de laboratorio para no dar cabida a errores procedimentales u obtener la certeza del estudio que ayudará a identificar, castigando al delincuente autor del delito.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **Planteamiento del Problema**

La naturaleza y el grado de complejidad en la investigación de los delitos demandan el empleo de nuevos métodos científicos de búsqueda y localización de evidencias que están dirigidos al esclarecimiento de la verdad; su desarrollo contribuye a dar definición a una ciencia con fisonomía propia, con modernas herramientas tecnológicas cuyos procedimientos son desplegados sobre la parte tangible, física, real y demostrativa de un hecho punible a fin de que permitan la obtención de evidencias con las cuales se comprobara la ejecución del mismo.

Dentro de esta perspectiva, la criminalística es la ciencia dentro del campo de la investigación penal que a través de la aplicación de técnicas y métodos permite la evaluación, reconocimiento, identificación e individualización de las evidencias físicas que llevan al esclarecimiento del delito objeto de la pesquisa; a fin de lograr una correcta administración de justicia.

Por otra parte, la importancia de la búsqueda y localización de las evidencias físicas en la persecución de los objetivos de la investigación del delito ha hecho posible que la colección y preservación de las evidencias constituyan un verdadero elemento probatorio de vital importancia en el proceso acusatorio; tal y como lo establece el Código Orgánico Procesal Penal, en lo que refiere a la conformación de las evidencias como un medio de prueba y cuya obtención debe estar sujeta a las normativas legales descritas en la referida ley.

Por ello, en una situación delictiva originada y asociada al tráfico de drogas, los métodos de búsqueda y localización de evidencias tienen una importancia considerable durante el todo el proceso penal a fin de valorar los elementos de convicción que realmente prueben la comisión del delito.

Los métodos de búsqueda y localización de evidencias, tales como la observación visual, el rastreo canino, las experticias toxicológicas, la activación de rastros dactilares latentes, así como, su procesamiento y en general el estudio de los objetos pasivos y activos de la comisión del acto delictivo será lo que comprobará el delito y al igual identificará e individualizará a los autores del hecho investigado.

En otro contexto, los traficantes de droga se ingenian un sinfín de *Modus Operandi*, para trasladar la droga desde sus zonas de cultivo y procesamiento a todas las regiones de interés comercial utilizando los más diversos medios y mecanismos para burlar los controles de seguridad en los puertos y aeropuertos, incurriendo de esta manera en la exportación ilícita de la droga a los diversos mercados de consumo, sirviéndose para ello de buques, naves y aeronaves en los que movilizan la droga de forma abierta o encubierta, dependiendo del medio de transporte utilizado.

Ahora bien, al investigar el tráfico de drogas en lugares ocultos, casi inaccesibles y poco comunes en los casos de barcos, naves y aeronaves que realizan sus viajes de manera legal o ilegal a los países donde estas sustancias son comercializadas para su consumo, es decir, que la droga contrabandeadada pasa sin ser detectada, ya que los cuerpos de seguridad no manejan técnicas adecuadas de búsqueda para su localización; esta característica es el punto central en la orientación del presente estudio académico.

Precisamente los mecanismos o medios de los que se valen para el traslado, almacenamiento y exportación ilícita de las drogas, constituye un punto de vital importancia en la lucha contra este flagelo y es en estos *Modus Operandis* para el traslado bajo cubierta de tales sustancias, donde se debe tener cuidado ya que las drogas como tal son evidencias físicas de interés criminalístico.

Al obtenerse la información sobre un caso de tráfico de drogas, se ponen en marcha una serie de procesos policiales y jurídicos a fin de descubrir, identificar, capturar y castigar al autor de dicho delito. Tales procesos deben estar avalados por una metodología técnica lo suficientemente probada a nivel criminalístico, que soporte los procesos jurídicos para convertirse así en pruebas fehacientes que demuestren la cadena de procesos del narcotráfico hasta llegar a la identidad de los autores de tal delito.

Al respecto Noguera (2012), señala que los procesos policiales y jurídicos que se ejecutan en la actualidad al momento en que se incauta la droga “no cuentan con un buen resguardo del sitio del suceso y de una metodología protocolar de búsqueda, protección y colección de este tipo de evidencias a practicarse directamente en el buque, nave o aeronave relacionada con el hecho”.

Ello ocurre por cuanto los métodos para realizar actuaciones técnicas criminalísticas en los buques, naves y aeronaves relacionados con los delitos de narcotráfico, no han sido debidamente desarrolladas y puesta en práctica en el país, a pesar de utilizarse con buenos resultados en otros organismos policiales a nivel internacional.

Cabe destacar que el problema no llega hasta este punto, sino que además el funcionario investigadora que lleva el caso se desliga de toda investigación criminalística practicada, en consecuencia el proceso de búsqueda y localización de las evidencias físicas se realiza mediante la práctica de una simple inspección visual y esta se ejecuta de una manera rápida, somera y en algunos casos con una total indiferencia del esclarecimiento de una investigación criminalística certera.

Con lo antes planteado, cada vez que ocurre una investigación de esta índole surge un descontrol motivado a que las funciones técnico criminalísticas que deben realizarse se practican sin seguir una metodología que fácilmente puede ser cuestionada por la posible contaminación de las evidencias y en cualquier momento dudar e invalidar las pruebas por no cumplir con los parámetros establecidos por la ley.

Estos métodos deben estar apegado a los lineamientos de la ciencia criminalística, tanto desde el punto de vista científico, como desde el punto de vista jurídico, a fin de no pasar por alto alguna fase o detalle que en un futuro pudiese comprometer de forma negativa el resultado de toda la investigación realizada.

De acuerdo a lo planteado, esta investigación pretende establecer la efectividad de los métodos de búsqueda y localización de evidencias en el delito de tráfico de drogas en buques, naves y aeronaves y verificar si estos se llevan con la rigurosidad científica que se merecen.

Así mismo que estos no se practiquen con desatención a las normas técnicas o jurídicas existentes en nuestra legislación penal. Ante la situación ya mencionada vale la pena preguntarse lo siguiente.

### **Pregunta Principal.**

¿Cuál será la efectividad actual de los métodos de búsqueda y localización de evidencias en el delito del tráfico de drogas en buques, naves y aeronaves?

### **Preguntas Secundarias.**

¿Cuál es la normativa científica que debe emplearse en la búsqueda y localización de evidencias en el delito del tráfico de drogas en buques, naves y aeronaves?

¿Cuál es la metodología científica empleada por los Órganos de Investigación Penal en el proceso de búsqueda y localización de evidencias en el delito del tráfico de drogas en buques, naves y aeronaves?

¿Indagar cuáles son las áreas de los buques, naves y aeronaves que deben someterse a una metodología de búsqueda y localización de evidencias en el delito de tráfico de drogas?

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo General**

Determinar la efectividad de los métodos de búsqueda y localización de evidencias en el delito del tráfico de drogas en buques, naves y aeronaves.

### **Objetivos Específicos**

Analizar la normativa científica y jurídica que se emplea en la metodología de búsqueda y localización de evidencias en el delito del tráfico de drogas en buques, naves y aeronaves.

Describir las técnicas criminalísticas que se emplean por parte de los funcionarios de los Órganos de Investigación Penal en los buques, naves o aeronaves relacionados en el delito de tráfico de drogas, a fin de localizar evidencias.

Establecer las técnicas criminalísticas de la metodología de búsqueda y localización de evidencias en los buques, naves o aeronaves relacionados en el delito de tráfico de drogas a emplear por los funcionarios de los Órganos de Investigación Penal.

### **Justificación de la Investigación**

Este trabajo es importante por cuanto sirve para demostrar mediante el estudio científico y analítico de datos correspondientes a las estadísticas policiales, el aumento del tráfico de drogas utilizando para ello buques, naves y aeronaves, así como los métodos utilizados por los narcotraficantes.

La relevancia en sí incluye a los demás organismos de seguridad ciudadana que investiguen un delito de esta naturaleza, ya que la presencia policial siempre se ha efectuado, razón por la cual se hace necesario

entonces estudiar y ampliar los diferentes métodos y técnicas que se han utilizado siempre y las que han sido desarrolladas actualmente por la ciencia criminalística con la seguridad que estas suministran y que se encuentran comprobadas por los resultados de otras instituciones policiales del mundo.

Por otro lado el interés criminalístico del presente estudio es determinar la efectividad de la metodología de búsqueda, localización y colección de evidencias en buques, naves y aeronaves relacionados al delito de tráfico de drogas y que las evidencias ubicadas se conserven debidamente para que así se convierta en pruebas fehacientes en el proceso penal iniciado.

Como aporte a la criminalística, el presente trabajo de investigación marca una pauta en lo que a métodos de búsqueda y localización de drogas en buques, naves y aeronaves que son utilizados por el narcotráfico, ya que los trabajos académicos y las publicaciones anteriores que fueron revisados no explican procedimientos de esta naturaleza y en ninguno de ellos se establece la efectividad de los mismos.

Estas evidencias a su vez se analizarán y se traducirán en pruebas que comprobaran y demostraran la comisión y la autoría de un acto delictivo en investigaciones futuras, ya sean estas de orden jurídico penal como en los trabajos académicos de investigación.

### **Delimitación y Alcance de la Investigación**

Para la realización de este trabajo se tomará el Estado Carabobo como el espacio geográfico donde se practicará este estudio, ello debido a que posee dos aeropuertos ubicados en las ciudades de Valencia y Puerto Cabello y un puerto marítimo en la última población nombrada y en vista de

ello se cumplen cabalmente una variable de estudio como lo son los buques, naves y aeronaves.

Para el segundo criterio que es tiempo, se señala con este un periodo, un lapso que ha de tomarse en cuenta para realizar la investigación. En base a ello se estipulará un lapso establecido en los últimos cuatro (04) años, desde el 2009 hasta el 2012. Con este periodo se cree poder llenar un elemento constitutivo de casos acaecidos y de estadísticas que nos proporcionará toda una serie de información a ser analizada y conocer a fondo el desarrollo de este delito.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO REFERENCIAL**

En atención al orden metodológico establecido y en función del diseño de la investigación sobre el cual se sustenta este trabajo, se hará alusión a un cuadro teórico referencial en cuanto a los aspectos que sirven de antecedentes históricos y bases legales que fundamentan los propósitos investigacionales.

#### **Antecedentes Históricos del Delito de Tráfico de Drogas**

A lo largo de la historia del hombre, las culturas del mundo han usado y abusado de las drogas, los anales más antiguos registran que estas se han utilizado por razones religiosas, medicinales y placer. Señala Baasher, (2001) que el alcohol y el opio eran bien conocidos por la cultura del Antiguo Imperio Egipcio; el cannabis se usaba con frecuencia en los ritos ceremoniales hindúes, en la medicina India y China.

Al igual, las hojas de la mata de coca peruana y boliviana, han sido cultivadas por siglos y estas que en especial poseen hojas tiernas, dulces y son privilegiadas por los campesinos, quienes las mastican para reducir temporalmente el hambre, la fatiga y el frío y por ello es muy valorada, porque contiene un elevado nivel de alcaloide que es refinado para producir hidrocloreto de cocaína; la sal blanca, conocida por los usuarios como cocaína. Hoy en día, los problemas de las drogas se han vuelto más variados y de un carácter más global y complicado.

Las drogas sintéticas, tales como las anfetamina, los barbitúricos y una amplia gama de sedativos y tranquilizantes se pueden conseguir

fácilmente tanto en mercados legales como ilegales. A esto hay que sumarle la creciente costumbre entre los jóvenes de inhalar solventes de pinturas y pegamentos. De igual forma, se tiene conocimiento que desde la importación del opio por primera vez dentro de los Estados Unidos, a principios del siglo XIX, las autoridades de ese país habían estado profundamente ambivalentes a cerca de los controles gubernamentales sobre el uso y comercio de las sustancias que alteraban la disposición mental de la persona.

Todavía no se hablaba de enfermedad, sino de vicio e incluso de pecado, por eso la lucha contra las drogas se planteó inicialmente como una cruzada moral y a la vez como una medida profiláctica en defensa de la Raza, la Patria y las Buenas Costumbres. En consecuencia en los países donde la legislación restringe o prohíbe la venta de ciertas drogas populares, es común que se desarrolle un mercado ilegal.

Este periodo de paz farmacológica, se vería bruscamente interrumpido en la década de los años 60, por un movimiento de orden cultural el cual irrumpió con fuerza en la escena internacional y que fue denominado la psicodelia. En este sentido, la extensión del consumo experimental de drogas psicodélicas, especialmente la marihuana, la recién descubierta Dietilamina del Ácido Lisérgico, conocida como "LSD" y la tribalización de la juventud determinarían que el consumo de drogas quedara vinculado definitivamente a las subculturas juveniles denominados hippies.

En principio, las drogas tuvieron poco o nada que ver con el advenimiento de una nueva delincuencia. Sin embargo, el consumo de drogas dejaría de ser algo experimental para convertirse en un hábito consumista que llegaría a la sociedad mundial para quedarse. El incremento de la delincuencia acabó por solaparse con la expansión del delito como

medio de obtener dinero para lograr el consumo de drogas, sobre todo marihuana, anfetaminas, heroína y cocaína. De modo que ambos fenómenos, es decir, el consumo de drogas y la comisión de delitos, terminaron por retroalimentarse y confundirse ante la opinión pública, inmersa en una crisis de pánico que ha quedado fijada en la conciencia colectiva como inseguridad ciudadana.

La toxicomanía comenzó a dejar de relacionarse con la idea de vicio y crimen, para identificarse con la noción de enfermedad y justificar la obligación del Estado de financiar las soluciones y el tratamiento del problema. Desde entonces, la problemática de las drogas ha figurado como uno de los principales tópicos de inseguridad en el colectivo imaginario de la sociedad.

Ninguna autoridad ha querido entender, sin embargo, que al menos desde mediados de la década de los años 80, gran parte de la alarma social generada ante el problema de las drogas, tiene que ver con una de las peores consecuencias de la prohibición, la corrupción, cada vez más visible y extendida, entre las instituciones del Estado.

### **Antecedentes de la Investigación**

Se hace necesario señalar que en cuanto al estudio sobre la efectividad de los métodos de búsqueda y localización de evidencias en el delito del tráfico de drogas en buques, naves y aeronaves, es poco lo investigado, es por ello que los antecedentes de la investigación se obtuvieron de páginas Web, fuentes documentales y trabajos de grado.

De allí que la revisión de diferentes fuentes puede citarse como primer antecedente de esta investigación un trabajo realizado por el Coronel del

Ejército Mexicano Jaime González Avalos, (2009) quien realizó un trabajo de grado titulado “El Tráfico Ilícito de Drogas en el Continente Americano y su Influencia en la Seguridad, Defensa y Desarrollo de la Región”, para obtener el grado de Magister en Seguridad y Defensa Estratégica Continental, realizado en el Colegio Interamericano de Defensa ubicado en el fuerte Lesley J. McNair en la ciudad de Washington, D.C.

El autor señala que el narcotráfico es un negocio que puede sobrepasar los 300.000 millones de dólares anuales y ello nos indica que lo importante no es solo seguirle la pista a la droga, sino también al dinero sucio que esta genera y que con singular rapidez entra en el flujo de los mercados financieros internacionales.

Como aporte el autor señala la existencia de un constante tráfico de productos ilícitos a través de todo el continente con ramificaciones en el resto del mundo que pareciera imposible de detener, lo cual se refiere al crecimiento y capacidad del narcotráfico en el continente americano en relación al transporte de la droga desde el lugar donde se cosecha hasta los destinos de consumo.

De igual forma en su trabajo aporta los análisis, las causas del crecimiento del narcotráfico y descripción del modo de proceder de los carteles de drogas, el trayecto de sus rutas y modus operandi para llevarla a los Estados Unidos y Europa, en la investigación se hace hincapié en como los casos de corrupción, el crimen organizado y la violencia criminal producto del tráfico ilícito de drogas, han afectado la estabilidad, soberanía y desarrollo de algunos países de la región.

Otro trabajo de investigación que sirve a los fines de esta investigación es la tesis doctoral presentada por José Luis Ramiro Monzón (2009), titulado

“Sociedad, droga y Derecho”, para obtener el título de Doctor en Derecho Penal en de la Universidad Complutense de Madrid y la cual trata sobre la problemática jurídico social de la drogadicción, la evolución del comportamiento y tratamiento legal que se le ha dado a los consumidores en las leyes españolas.

El autor señala de manera muy específica sobre las relaciones entre droga, criminalidad y criminología, al igual que el comportamiento social de los grupos de personas que consumen determinados tipos de droga, las doctrinas jurisprudenciales de tipo penal y científico, así como el derecho convencional y comparado en esta materia y las alternativas propuestas en la política criminal.

El trabajo aporta un estudio en la evolución jurídica de las sanciones penales al consumo, tráfico y distribución de las drogas, además señala al desarrollo actual de la ingesta de estupefacientes como una enfermedad dentro de la sociedad y que en algunos casos es visto como un vicio, pecado e incluso malas costumbres, por eso la lucha contra este delito debe plantearse como una cruzada médica y jurídica en defensa de las personas y la sociedad.

En busca de mayor información sobre el tema, se consultó el trabajo de grado de Herminia Cornejo Ramírez (2009), titulado “Estrategias Preventivas para Evitar el Consumo de Drogas en Jóvenes Adolescentes”, con el cual opta al título de Maestría en Educación Mención Orientación y el cual fue presentado ante el área de Post-Grado de la Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos.

Analizando la misma tenemos una investigación mixta desde el punto de vista metodológico y que su propósito principal es implementar por medio de

un plan de acción las estrategias preventivas para evitar el consumo de drogas en los alumnos de educación básica y las cuales se basarían en el manejo y comprensión de la problemática existente en el sistema educativo venezolano. Este trabajo también se caracteriza por ser un estudio cualitativo bajo el método denominado Investigación-Acción-Participante (IAP), para el cual se desarrollan las fases de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación.

Como aporte concluye que entre los problemas que se presentan en las instituciones educativas básicas se encuentra la situación de riesgo que se genera en el consumo de drogas para con el alumnado en general por lo que se hace necesario establecer estrategias de prevención que proporcionen a los educandos las herramientas necesarias para comprender el peligro de la ingesta de estas sustancias y generar la capacidad para buscar ayuda y solucionar las variables que lo acercan a convertirse en un adolescente con problemas de adicción.

Otra investigación que apuntala aspectos teóricos es la tesis de Teresa Salazar Morales (2008), denominada “Delincuencia Femenina por Drogas: Una Aproximación a su Realidad”, este trabajo fue presentado para optar al título de Maestría en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas de la Universidad de Los Andes.

El trabajo versa sobre el análisis de la delincuencia femenina que se encuentran privadas de libertad por delitos de droga, el mismo se realizó en el “Centro Penitenciario de la Región Andina” ubicado en la ciudad de Mérida, entre los años 2006 y 2008. En el estudio se valoraron las características demográficas, educativas, familiares y socioeconómicas de la mujer que incurre en el delito citado y su motivación para cometer el mismo.

Esta tesis se aproximó a la problemática social de la mujer que comete delitos de drogas y permitió diagnosticar su situación actual en ese momento. Una característica de este trabajo académico fue que los aspectos del estudio se abordaron por medio de un censo, por lo que en dicho trabajo se realizó una investigación de campo de tipo descriptivo.

Por sus resultados este trabajo aporta una evidente relación significativa entre el tipo de delito con respecto a la edad y el nivel de instrucción de los padres de las mujeres detenidas. Mientras que para el motivo del delito señala que resultaron significativas las variables de ingreso económico, núcleo familiar y con quién vivió la detenida durante la niñez.

Los análisis aportaron resultados sobre los aspectos demográficos, familiares, educativos y la motivación para delinquir de las mujeres que se encontraban recluidas en la citada cárcel, concluyendo que los principales motivos que las llevaron al tráfico y venta de drogas fueron la influencia de terceros, casi siempre hombres con quienes tuvieron vínculos afectivos.

De igual forma las dificultades financieras, la falta de empleo, condiciones de pobreza, las estructuras y culturas que origina esa misma pobreza y la atracción de los altos salarios cancelados por los distribuidores de las drogas hacen que las relaciones entre la criminalidad femenina y las oportunidades para el trabajo legítimo puedan competir con oportunidades para el compromiso laboral ilegal.

Su metodología aplicó un estudio sobre las causas por las cuales las mujeres cometen delitos relacionados con drogas, tales como la distribución y la venta de estas sustancias.

Otro estudio sometido a revisión como referencia teórica fue el trabajo de grado de Ingmar Bayardó Ramírez Pérez y Jessi Ernando Latorre Quintero (2010), denominado “Estudio y Propuesta para Implantar una Unidad de Inteligencia Financiera en Venezuela Relacionada con Comercios Ilícitos Asociados con el Narcotráfico” y con el cual optan al título de Maestría de Gerencia Tecnológica de la Universidad de Nueva Esparta.

Dicho trabajo versa sobre la necesidad de una tarea que permita demostrar la capacidad de gestión de recursos tecnológicos en función de una realidad nacional y contemporánea como lo es la legitimación de capitales proveniente del narcotráfico.

El estudio en referencia tuvo como finalidad presentar resultados y conclusiones obtenidas de un estudio gerencial que permite exponer los mecanismos y actividades que se consideraron de importancia y necesarias para poder implantar la denominada “Unidad de Inteligencia Financiera” (UIF) en Venezuela.

Para ello fue necesario considerar la actualidad política, social y económica de la nación con la finalidad de entregar una propuesta viable desde el punto de vista técnico y en la cual haciendo uso de equipos y programa de gestión tecnológica, así como de los recursos económicos disponibles lograr resultados reales, confiables, efectivos y eficientes en tiempo y espacio, los cuales ayuden de manera significativa a combatir la legitimación de capitales.

Señalan los autores que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en Venezuela es un proyecto ambicioso de alcance multidisciplinario, que involucra el uso de la mejor y lo más avanzado de la tecnología de la información como primera herramienta para el éxito, ya que la misma llenará

el vacío existente en el territorio nacional por la falta de una herramienta confiable que permita supervisar e identificar actos delictivos de legitimación de capitales foráneos y locales.

El aporte de este trabajo consiste en los estudios técnicos que permiten la creación una plataforma de tecnología de punta que pueda detectar situaciones fuera de lo normal o sospechosas en el campo financiero y así combatir el problema de legitimación de capitales provenientes del narcotráfico.

En este trabajo se da a entender que no es posible combatir a los grupos mafiosos e ilegales sin las herramientas tecnológicas adecuadas, para lo cual se hace necesario ser ante todo más rápido como sea posible en el manejo de la información que la velocidad con que se mueven los grupos ilícitos en los procesos de legitimación de capitales.

En este trabajo se concluye que en el país no se cuenta con una infraestructura adecuada para la supervisión y control de capitales habidos mediante procedimientos ilícitos del narcotráfico, es decir, de la manipulación de dineros procedentes de la venta de la droga.

Los trabajos académicos antes citados, analizados y relacionados con el presente investigación, tienen un aporte específico, ya que cada uno se ocupan de factores descriptivos desde el punto de vista teórico de los diversos factores involucrados en los delitos de drogas y no se ocupan de la verificación y búsqueda de estas sustancias “in situ”, ni tratan de una descripción de un procedimiento técnico a partir de un modelo teórico-práctico ya definido previamente.

Por lo tanto sus aportes son meramente teóricos en las diversas etapas que ocupa el narcotráfico en la sociedad actual, razón por la cual este trabajo abre brechas desde el punto de vista académico y científico y que también servirá como consulta para nuevos trabajos que se realicen en un futuro en el campo de la lucha contra las drogas.

## **Bases Teóricas**

Para cumplir con este punto de la investigación se hablara de la teoría del delito, las drogas, los tipos de drogas, los delitos de drogas y el tráfico específico de estas sustancias, de esta forma se tendrán las referencias teóricas que ayudaran a comprender las contravenciones jurídicas y sociales que involucra el delito investigado.

## **Teoría del Delito**

La teoría del delito, como lo señala Jiménez (2005), es un sistema de categorización por niveles, conformado por el estudio de los presupuestos jurídico-penales de carácter general que deben concurrir para establecer la existencia de una contravención jurídica y que involucra unas características propias como lo son, acción típica, antijurídica y culpabilidad y con las cuales se ha estructurado dicho supuesto describiendo cada uno de los elementos en el acto realizado.

Como indica Zaffaroni, el delito es una conducta típica antijurídica y culpable, esta noción nos indica el orden en que se deben formular las preguntas para determinar si hubo delito en un caso concreto. Debemos preguntar, si hubo conducta, ya que si falta el carácter genérico del delito nos encontramos ante el supuesto de falta de conducta y consecuentemente no corresponde continuar con el estudio. Luego se debe inquirir si la conducta

esta individualizada en un tipo penal, es decir, si está señalada como un acto contraventor de una Ley, pues en caso contrario nos encontramos con una conducta atípica.

Si la conducta es típica es necesario preguntar si es antijurídica y cuando se tiene una conducta típica y antijurídica, conocido como un injusto penal, cobra sentido preguntar, si es reprochable al autor, entendiéndose si este es culpable, ya que en los supuestos de inculpabilidad en el injusto penal no son consideradas como delito.

## **Las Drogas**

Según la Organización Mundial de la Salud, una droga es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, puede alterar de algún modo el sistema nervioso central del individuo que las consume.

En farmacología, una droga es toda materia prima de origen biológico que directa o indirectamente sirve para la elaboración de medicamentos y se le llama principio activo a la sustancia responsable de la actividad farmacológica de la misma, esta puede ser de origen vegetal u animal o un producto obtenido por diversos métodos de sintetización que poseen en si una sustancia química que proporcionan una acción farmacológica útil en terapéutica.

## **Tipos de Drogas**

Manifiesta González (1999), que todas las drogas deberían ser iguales desde el punto de vista sanitario, entrar en el dilema de que algunas drogas son menos peligrosas que otras, es meramente falso, simplemente, ninguna

de ellas es beneficiosa. Es decir, plantear el problema intentando cuantificar la peligrosidad de unas drogas por sobre otras es ya de por sí absurdo y caprichoso.

Las drogas han sido clasificadas según múltiples sistemas de categorización, predominando, en la actualidad, las clasificaciones en función de sus efectos farmacológicos. Entre los diferentes tipos de clasificación empleados destacan los siguientes:

### **Drogas Depresoras**

Son aquellas que ralentiza o inhibe las funciones o la actividad de alguna región del cerebro. Tienen la capacidad de desacelerar o dificultar la memoria, disminuir la presión sanguínea, poseen cualidades analgésicas, producen somnolencia, disminuyen el pulso cardíaco, producen depresión respiratoria, coma, actúan de anticonvulsivo y hasta pueden producir la muerte. Tal como el caso de la marihuana, del opio y del fármaco comercial denominado alprazolam, este último es utilizado para cometer actos delictivos suministrándose a la víctima en bebidas y es conocido en el mundo delictivo como Burundanga.

### **Drogas Estimulantes**

Son aquellas que producen mejoras temporales de la actividad neurológica o física. Pueden producir además síntomas físicos adicionales como incremento de la alerta, productividad, incremento de la presión sanguínea, aceleración del pulso sanguíneo, mejora del equilibrio, hiperalgesia, euforia, disminución del apetito, del sueño, convulsiones, manías y la muerte, tales como la cocaína, el crack y pastillas de anfetaminas y metanfetaminas.

## **Drogas Alucinógenas**

Es aquella que produce cambios en la percepción, consciencia, emoción o ambos a la vez. Entre ellas se encuentran las drogas Psicodélicas, las disociativas y las delirantes. De este grupo destacan los psicodélicos, los cuales producen una alteración en la cognición y la percepción y las experiencias de su consumo suelen asociarse a la meditación, al yoga, al trance o al sueño, un ejemplo de ello es la Dietilamida del Acido Lisérgico conocida como “LSD”.

## **Drogas Disociativas**

Producen un bloqueo de las señales de la mente consciente hacia otras partes del cerebro produciendo alucinaciones, privación sensorial, disociación y trance. Pueden producir también sedación, depresión respiratoria, analgesia, anestesia o ataxia, así como pérdida de las facultades mentales y la memoria. Ejemplo son el clorhidrato de fenciclidina, conocido como en el mundo delictivo como “PCP” y la ketamina, ambas drogas fueron inicialmente desarrolladas como anestésico general para cirugía y logran distorsionar las percepciones visuales y auditivas, produciendo así sentimientos de aislamiento o disociación del medio ambiente y de la misma persona.

## **Drogas Delirantes**

Son aquellas que producen delirios, a diferencia de los alucinógenos, psicodélicos y disociativos en el que se mantiene cierto estado de consciencia, estas producen una embriaguez pasajera, delirios, desvaríos, alucinaciones, confusiones mentales, trastorno de la memoria, irritabilidad, agresividad, irritación conjuntival, secreción nasal, diplopía o visión doble,

sueños muy reales, somnolencia, sopor, sensación de desplazamiento, mareos, complicaciones orgánicas graves, paro respiratorio y muerte súbita, tal como los medicamentos antihistamínicos, los solventes volátiles, productos sintéticos obtenidos de los derivados del petróleo para de uso médico, industriales o artístico, cola de pegar, la gasolina de alto octanaje, el tolueno, el éter, el cloroformo, anestésicos de uso médico, la acetona, los aerosoles y lacas que emiten vapores que se inhalan.

### **Drogas Duras y Drogas Blandas**

Manifiesta Ruiz José (2005), que la diferencia entre una droga dura y una droga blanda, es la adicción y/o una dependencia física y/o psíquica de la persona que la consume. Las drogas blandas produce solamente una sola adicción y/o dependencia, mientras que las drogas duras pueden causar ambas a la vez. En su origen esta distinción pretendió servir para distinguir las drogas altamente adictivas que comportan serios daños a la salud, de las poco adictivas, que no presentan un riesgo grave para quien las consume.

Las drogas blandas es el término que generalmente se le da a los derivados de la planta denominada cannabis sativa, entre los que destacan la marihuana y el hachís y que también tiene a la cafeína y el alcohol. Por lo general el término se aplica a sustancias cuyo consumo no conlleva patrones de comportamiento social desadaptativos.

Las drogas duras, tales como la cocaína, los opiáceos, la morfina, la heroína, el alcohol o las anfetaminas son comúnmente descritas como factores desestabilizantes del comportamiento conductual de la persona que las consume, casi siempre están sujetas a restricciones en cuanto a su comercio, producción y consumo.

## **Drogas Legales y Drogas Ilegales**

Esta clasificación de las drogas, según González (Ob. Cit) se deriva en función de las restricciones legales establecidas en cada estado particular respecto al consumo, producción y venta de las diferentes sustancias. Así, en la mayor parte de los países occidentales las drogas se clasifican según la normativa legal que rige del siguiente modo.

Las drogas legales son aquellas tales como el alcohol, tabaco, psicofármacos, estimulantes menores y otras sustancias como la heroína, metadona y otras que se consiguen bajo prescripción médica.

Las drogas ilegales son todas las que no forman parte del apartado anterior y a las que se accede a través del mercado ilícito tales como la metadona obtenida subrepticamente aunque inicialmente haya sido dispensada a partir de vías legales, así como los derivados de la cannabis sativa, la heroína y la cocaína.

## **Los Delitos de Drogas**

Estos delitos se encuentran tipificados en la Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.510 del 15 de Septiembre del año 2010, en ella se señalan varios tipos de delitos, los cuales se ubican en el Título V, Del Consumo y el Procedimiento, Capítulo I, Consumo, artículos 128 y 129, los cuales señalan al consumidor dependiente y compulsivo y también al consumidor experimental, ocasional o circunstancial.

En el Título VI, de los Delitos y de las Penas, Capítulo I, De los Delitos Cometidos por la Delincuencia Organizada y de las Penas, artículos 149 al

152, se ubican lo que es tráfico, comercio, expendio, suministro, distribución, ocultamiento, transporte, almacenamiento, corretaje, fabricación, producción ilícita, tráfico ilícito de semillas, resinas y plantas, sustracción y sustitución de drogas.

El Capítulo II, de los Delitos Comunes, en sus artículos 153 al 166, señalan la posesión ilícita, desvío de sustancias químicas, reetiquetamiento, operaciones con licencia revocada o suspendida, corretaje ilícito, obtención de licencia mediante datos falsos, alteración de las mezclas no controladas, obstaculización de las inspecciones, utilización de locales, lugares o vehículos para realizar algún delito señalado en la precitada ley, instigación al delito, incitación e inducción al consumo, suministros de drogas a animales de competencia y la incitación e inducción al consumo en actividades deportivas.

Como podemos observar los delitos de drogas forman un gran abanico de contravenciones a la citada ley, algunos de estos son los delitos principales y otros son secundarios o asociados y los cuales son necesarios para poder cumplir con la cadena estructural del narcotráfico en sus diferentes etapas.

### **El Delito de Tráfico de Drogas**

El tráfico ilícito de drogas es un problema de alcance mundial que atenta no sólo contra la vida y la salud de los pueblos sino contra la seguridad misma de los Estados. El combate a este problema excede largamente las capacidades individuales de cualquier Nación, por lo que a los permanentes esfuerzos nacionales, se debe sumar necesariamente el concurso de la cooperación internacional, bajo el principio de responsabilidad compartida.

Señala Girao (2009) que el problema del tráfico ilícito de drogas tiene para Venezuela una connotación particular habida, cuenta de los efectos producidos en el país por las actividades de transporte ilícito de cocaína y en algunos casos de los procesos de producción.

Consciente de ello, el gobierno Venezolano ha elevado a la mayor prioridad el tratamiento de este tema y ha declarado una lucha frontal contra el narcotráfico y otras actividades conexas, dentro de una estrategia integral.

Se trata de una política de Estado, que debe reflejar los consensos entre las fuerzas políticas y la sociedad civil que reunidas en un acuerdo nacional, establezcan el marco general de la política nacional antidrogas.

En esa perspectiva, el Estado Venezolano, en coordinación con la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), así como otros sectores nacionales vinculados a esta problemática y la Asamblea Nacional desarrollaron una intensa labor en el ámbito de la acción jurídica para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, la cual culminó en la reforma de la Ley Orgánica de Drogas.

Antes de referirnos a las penas impuesta por la Ley a este delito en particular, es necesario definir lo que se entiende precisamente por “Tráfico de Drogas”. Al respecto la Ley en referencia señala lo siguiente:

**“Artículo 3. Definiciones. A los efectos de la interpretación de esta Ley, se entenderá por Tráfico ilícito de drogas. Ordinal 27. Consiste en la producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución, venta, entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, envío, transporte, importación o exportación ilícita de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica; la posesión o adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia psicotrópica con objeto de realizar cualesquiera de las actividades anteriormente enumeradas;**

**la fabricación, transporte o distribución de equipos, materiales o de sustancias enumeradas en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, a sabiendas que serán utilizadas en el cultivo, producción o fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o para dichos fines; y la organización, gestión o financiación de alguna de las actividades enumeradas anteriormente.**

Este es el concepto de tráfico de drogas y así debe de entenderse, este delito no sólo supone cualquier acto aislado de transmisión del producto ilegal, sino también su producción, fabricación, extracción, preparación, oferta, distribución, venta, entrega, corretaje, envío, transporte, importación, exportación y tenencia, que aun no implicando transmisión, suponga una cantidad que exceda de forma considerable las necesidades del propio consumidor, ya que entonces se entiende que la tenencia tiene como finalidad promover, favorecer o facilitar el consumo ilícito, entendiéndose como ilícito aquel consumo prohibido por ley de una sustancia.

Al respecto para los delitos de tráfico de drogas nuestra reciente Ley establece en su Título VI, denominado “De los Delitos y de las Penas”, el Capítulo I, llamado “De los Delitos Cometidos por la Delincuencia Organizada y de las Penas”, y el cual posee cuatro artículos los cuales son el 149 que conceptualiza el delito de “Tráfico de Drogas”, el artículo 150 que define la “Fabricación y Producción Ilícita”, el 151, que señala las características del “Tráfico Ilícito de Semillas, Resinas y Plantas” y el 152, que habla sobre la “Sustracción y Sustitución”, de las drogas recuperadas por organismos policiales.

Al respecto como se dijo anteriormente el delito de tráfico de drogas conlleva toda una serie de fases entrelazadas y todos esos pasos solo puede cumplirlas una organización delictiva muy bien organizada, razón por la cual el citado capítulo donde se ubican los artículos in comento lleva el nombre antes citado, así mismo vemos que el delito de tráfico de drogas se refiere de manera general a todo el engranaje delictivo y este se analiza de la siguiente forma.

El artículo 149 de la Ley Orgánica de Drogas, señala lo siguiente:

**“Él o la que ilícitamente trafique, comercie, expendá, suministre, distribuya, oculté, transporte por cualquier medio, almacene o realice actividades de corretaje con las sustancias o sus materias primas, precursores, solventes y productos químicos esenciales desviados a que se refiere esta Ley, aún en la modalidad de desecho, para la producción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, será penado o penada con prisión de quince a veinticinco años. Si la cantidad de droga no excediere de cinco mil (5000) gramos de marihuana, mil (1000) gramos de marihuana genéticamente modificada, mil (1000) gramos de cocaína, sus mezclas o sustancias estupefacientes a base de cocaína, sesenta (60) gramos de derivados de amapola o quinientas (500) unidades de drogas sintéticas, la pena será de doce a dieciocho años de prisión. Si la cantidad de droga excediere de los límites máximos previstos en el artículo 153 de esta Ley y no supera quinientos (500) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de marihuana genéticamente modificada, cincuenta (50) gramos de cocaína, sus mezclas o sustancias estupefacientes a base de cocaína, diez (10) gramos de derivados de amapola o cien (100) unidades de drogas sintéticas, la pena será de ocho a doce años de prisión. Quien dirija o financie las operaciones antes mencionadas, con las sustancias, sus materias primas, precursores,**

**solventes o productos químicos esenciales desviados, a que se refiere esta Ley, aun en la modalidad de desecho y drogas sintéticas, será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años”.**

Este artículo señala todos los actos ilícitos que son considerados parte del proceso del delito de tráfico de drogas tales como el comercio, expendio, suministro, distribución, ocultamiento, transporte por cualquier medio, almacenaje, actividades de corretaje, precursores, solventes y productos químicos y cuyo contraventor será penado con quince a veinticinco años de prisión.

Así mismo establece las cantidades mínimas de drogas que deben ser decomisadas para ser consideradas como tráfico, las cuales son cinco kilogramos de marihuana, un kilogramo de marihuana genéticamente modificada, un kilogramo de cocaína, sus mezclas o sustancias estupefacientes a base de cocaína, sesenta gramos de derivados de amapola, es decir de la droga denominada heroína o quinientas unidades de drogas sintéticas tipo pastillas, la pena a imponer en estos casos será de doce a dieciocho años de prisión.

No obstante si los totales de drogas decomisadas superan las cantidades de consumo personal mencionadas en el artículo 153 de la precitada ley y no supera medio kilogramo de marihuana, doscientos gramos de marihuana genéticamente modificada, cincuenta gramos de cocaína, sus mezclas o sustancias estupefacientes a base de cocaína, diez gramos de derivados de amapola, es decir de heroína o cien unidades tipo pastillas de drogas sintéticas, la pena será de ocho a doce años de prisión, es decir, será menor que en el caso descrito en primer lugar.

El último aparte de este artículo señala que la persona que dirija o financie las operaciones antes mencionadas, con las sustancias, sus materias primas, precursores, solventes o productos químicos esenciales desviados, aun en la modalidad de desecho y drogas sintéticas, será penado con prisión de veinticinco a treinta años. Esta es quizás la pena mayor establecida en esta Ley para una de las fases del delito de tráfico de drogas y está dirigida especialmente a los denominados “Capos de la Droga”, es decir al jefe de la banda, mientras que los otros párrafos se dirigen hacia las personas que físicamente realizan tales acciones.

De inmediato pasamos analizar el artículo 150 de la prenombrada ley y la cual habla sobre la “Fabricación y Producción Ilícita” de las drogas, al respecto se señala lo siguiente:

**“Él o la que ilícitamente fabrique, elabore, refine, transforme, extraiga, prepare, mezcle o produzca las sustancias o químicos a que se refiere esta Ley, será penado o penada con prisión de quince a veinte años. Él o la que dirija o financie estas operaciones, será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años”.**

Esta normativa señala de forma directa el proceso de la preparación y producción de la droga, obvio esta demás indicar que la misma es ilícita y ya para este momento todos los precursores, químicos y sustancias, están en manos de los sujetos que realizaran las mezclas para obtener el producto específico como lo es la droga y para estas personas las penas están entre los quince y veinte años de prisión y entre los veinticinco y treinta años para los financistas, la cual es igual pena que en el artículo anterior.

En lo que se refiere al “Tráfico Ilícito de Semillas, Resinas y Plantas” de drogas, el artículo 151, señala lo siguiente:

**“Él o la que ilícitamente siembre, cultive, coseche, preserve, elabore, almacene, realice actividades de corretaje, trafique, transporte, oculte o distribuya semillas, resinas y plantas que contengan o reproduzcan cualesquiera de las sustancias a que se refiere esta Ley, será penado o penada con prisión de doce a dieciocho años. Si la cantidad de semilla o resina no excediere de trescientos (300) gramos o las plantas a que se refiere esta Ley, no superan la cantidad de diez (10) unidades, la pena será de seis a diez años de prisión. En caso de ser plantas de marihuana genéticamente modificada la pena será aumentada a la mitad. Él o la que dirija o financie estas operaciones, será penado o penada con prisión de veinticinco a treinta años”.**

Esta norma establece lo que podríamos denominar un tráfico de semillas y precursores, ya que existe toda una cadena de actos que menciona la siembra, cultivo, cosecha, preservación, elaboración, almacenaje, actividades de corretaje, trafico, transporte, ocultamiento o distribución de las resinas, semillas y plantas de marihuana, de coca y de amapola a las cuales se refiere la ley, pero que no son mencionadas taxativamente en esta norma, los contraventores al caso serán penados con prisión entre doce y dieciocho años y las penas de veinticinco a treinta años de prisión se mantienen para los financistas de la organización delictiva.

Sobre la “Sustracción y Sustitución” de la droga decomisada por otros elementos que simulen ser droga, el artículo 152, establece lo siguiente:

**“Los funcionarios públicos o funcionarias públicas, miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de los organismos de investigaciones científicas, penales y criminalísticas, policiales o de seguridad de la Nación, que durante el proceso de incautación o posterior a él, o encargados de su guarda y custodia, destruya, modifique, altere,**

**sustraiga, sustituya o desaparezca, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sustancias químicas, a que se refiere esta Ley, será penado o penada con prisión de doce a dieciocho años. Él o la que durante el proceso de incautación o posterior a él, destruya, modifique, altere, sustraiga, sustituya o desaparezca estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sustancias químicas a que se refiere esta Ley, será penado o penada con prisión de ocho a doce años”.**

Esta es una nueva normativa regulada dentro de la reciente Ley, es decir, este es un acto criminalizado recientemente, ya que en muchas ocasiones los funcionarios policiales que decomisaban la droga, los custodios de las mismas o los encargados de su destrucción realizaban actos a fin de modificar o alterar las estructuras químicas de las drogas a fin de beneficiar a los autores del delito.

Incluso en ocasiones se han visto acciones de sustitución de la droga por otros productos similares o la desaparición, pérdida o extravío de dichas sustancias, todo lo cual conlleva a actos de corrupción que solo puede ser cancelado con los dineros que produce el narcotráfico y la pena a imponer a los funcionarios públicos inmersos en estos actos es entre los doce y dieciocho años de prisión.

## **La Criminalística**

Para cumplir con uno de los objetivos específicos descritos en el planteamiento del problema, tal como es el cumplimiento de técnicas de búsqueda de evidencias en buques, naves o aeronaves incriminados en el delito de tráfico de drogas, se hace necesario hablar de la criminalística como ciencia y especificar su importancia y cuáles son las acciones a seguir en el lugar de la escena del crimen, para así de esta manera poder localizar y

colectar con éxito los objetos relacionados con el delito que se está siendo sometido a investigación.

Para ello se indicará como debe ser la actuación de los cuerpos policiales para proteger el lugar del delito y a qué tipo de estudios debe de ser sometido el buque, la nave o la aeronave incriminada en los hechos sometidos a investigación.

Señala Escala (1983) que la criminalística es la “disciplina que mediante la aplicación de los principios de las ciencias naturales y sus técnicas, tiene como objeto la evaluación, el reconocimiento, la identificación e individualización de las evidencias físicas o indicios materiales localizados en el sitio del suceso, con el fin de determinar si un hecho es delito, como se cometió y quién lo cometió”.

### **Principios de la Criminalística**

Igualmente nos indica (ob. cit.) que “la criminalística para resolver los delitos aplica cuatro principios” los cuales son:

#### **Principio del intercambio Reciproco**

Señala Edmond Locard, gran científico francés y precursor de esta ciencia, que cuando se comete un delito, se produce un choque inevitable de elementos contrarios, en el cual necesariamente se realiza un intercambio de indicios materiales o evidencias físicas entre el autor del hecho, el sitio del suceso, la víctima y el arma o instrumento empleado en la comisión del acto delictivo.

## **Principio de Correspondencia de Características**

Este permite inferir, cuando en la muestra o espécimen existe correspondencia de características con el standard de comparación, lo cual resulta del análisis comparativo, que dos huellas dactilares obtenidas son de la misma persona o que dos proyectiles fueron disparados por la misma arma.

## **Principio de Probabilidad**

El experto en criminalística, infiere por el número de características observadas durante la comparación de las muestras que fueron colectadas, la imposibilidad o la muy elevada posibilidad afirmativa, de que las dos evidencias provengan de una misma fuente común de origen.

## **Principio de Reconstrucción del Hecho Punible**

El criminalista puede deducir, a través de los indicios materiales que analiza, los colectados en el sitio del suceso y tomando en cuenta todas las características que presentan, cómo ocurrió el delito.

## **Abordaje del Sitio del Suceso**

Por “abordaje del lugar del Sitio del Suceso se entiende la manera técnica y científica de arribar al escenario donde se ha perpetrado un delito, con el fin de evaluarlo, preservarlo y coleccionar las evidencias físicas de acuerdo a su categoría” (Torres Ruiz, Luis, entrevista personal, 2012).

Ese arribo o llegada al sitio donde ha acontecido un determinado hecho punible se considera como la tarea más difícil del funcionario policial

ya sea este, investigador criminal o experto en criminalística, con el fin de coleccionar los indicios localizados. Se trata de verificar como fue la verdad de los hechos, constatarlos y que esos hechos no estén distorsionados, para poder interpretarlos y posteriormente poder reconstruirlos.

El abordaje a zonas interiores, es decir de sitios de suceso cerrados, debe ser realizado con los equipos adecuados tales como guantes, máscaras, bragas, lentes de seguridad y botas especiales, debe delimitarse en forma doble la zona involucrada con la cinta amarilla de seguridad.

La primera delimitación corresponde al área crítica en sí y la cual no debe ser traspasada sino por los funcionarios necesarios y esta a su vez debe sub-delimitarse en otra área más grande en la cual esperarían los funcionarios de apoyo.

A esta área debe fijarse como normativa técnica una entrada y una salida para el ingreso y egreso de los técnicos en criminalística. La entrada al lugar del hecho es el principal aspecto a tratar en el escenario del crimen, es el más difícil y complicado. De dañarlo se pierden muchas evidencias y en ocasiones el caso completo.

### **El Lugar del Delito**

El lugar del delito es “la zona en la inmediata vecindad del área crítica donde se ha cometido un hecho punible y donde se pueden hallar las evidencias u objetos activos o pasivos de la perpetración del acto delictivo, la extensión de esta zona, o si la misma es interior o exterior, tiene importancia relativa y sólo concierne al tiempo y personal necesarios” (Departamento de Justicia de los EEUU, 1991, p.37).

No obstante el área circundante no debe ser desechada a priori ya que generalmente los delincuentes luego de consumar del delito dejan abandonadas importantes evidencias que los relacionan con el caso que se investiga, estas se pueden dar en forma de pisadas, pertenencias de la víctima, armas, objetos, fibras textiles, apéndices pilosos, etc.

### **Métodos Empleados para el Abordaje del Sitio del Suceso**

Señala Montiel Sosa (1997), que en la búsqueda de indicios, en el lugar de los hechos, se debe adoptar cualquiera de los métodos que existen para ubicar evidencias y cuyos fundamentos fueron debidamente probados de forma técnica. Así que se mencionaran a continuación “varios métodos que generalmente se utilizan por los cuerpos policiales científicos, al abordar el lugar del hecho, los cuales se complementan y actualizan de acuerdo a las necesidades y prácticas modernas” (Jaramillo, 1990, p.148), en el desarrollo del trabajo, entre estos métodos tenemos los siguientes.

#### **Método Punto a Punto**

Consiste en la iniciación por el punto de entrada, o el de salida, continuando con el primer objeto o vestigio y prosiguiendo uno por uno, o sea, ir de evidencia en evidencia hasta efectuar la colección de todas las piezas de convicción localizadas, no lleva un orden específico en la secuencia de colección de los objetos ubicados.

#### **Método Lineal**

Consiste en moverse en forma paralela en el área involucrada, realizando un barrido de líneas dentro del sitio de suceso, tanto de forma horizontal

como vertical, es ideal para lugares de regular tamaño, ya sean abiertos o cerrados.

### **Método de los Círculos Concéntricos**

Consiste en realizar recorridos en sentido similar al de las agujas del reloj o a la inversa, iniciándose desde el centro del lugar e ir accediendo hacia la periferia del lugar del hecho o puede ser al contrario desde la periferia al centro del área involucrada en la inspección. Este es especialmente recomendable para los lugares abiertos o cerrados pero de pequeño tamaño.

### **Método del Cuadrante**

Consiste en “subdividir el espacio a examinar en forma de cuadrantes, que pueden ser rectangulares o cuadrados y proceder a la búsqueda de evidencias utilizando dentro de cada cuadrícula cuadrante cualquiera de los otros métodos de búsqueda de evidencias. Es un procedimiento frecuentemente utilizado en el registro de zonas amplias en sectores urbanos abiertos y extensos” (Montiel Sosa, 1997, p.51-52).

No obstante, el método usado para localizar evidencias debe apoyar el objetivo común, una acumulación global y no destructiva, dentro de un periodo razonable de tiempo, de todas las pruebas físicas disponibles, así como economizar el desplazamiento y evitar molestias innecesarias.

### **Las Evidencias Físicas**

Desde el punto de vista criminalístico, se señala que “las evidencias físicas son todos aquellos objetos, instrumentos, huellas, marcas, rastros, señales o vestigios que se utilizan o se producen respectivamente en la

comisión de un hecho delictivo” (ob. cit.). Es decir, es todo objeto físico que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho presuntamente delictuoso, cuyo examen o estudio da las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación y lograr fundamentalmente, la identificación del o los autores, las pruebas de la comisión del delito y la reconstrucción del mecanismo del hecho punible.

### **Metodología para efectuar el Registro de Embarcaciones Tipo Buques, Naves y Aeronaves**

El investigador criminal en materia de drogas, tiene que estar preparado para realizar registros en embarcaciones con la finalidad de localizar el contrabando de estas sustancias ilícitas, los mejores medios posibles son la imaginación y el sentido común. La droga a traficar puede encontrarse en cualquier lugar imaginable desde el tope del mástil hasta el fondo de la quilla de la embarcación.

### **Metodología para el Registro de Buques y Naves**

Algunos lugares que deben ser examinados en las embarcaciones incluyen la parte interna de los mástiles y barreras huecas; debe efectuarse un registro entre la cubierta de embarcación y la quilla de naves de vela fabricadas en fibra de vidrio. Deben revisarse los espacios entre las costillas y las uniones del piso, debajo, detrás y encima de los tanques de combustible y agua, si es posible la parte interna de los mismos, así como otros recipientes.

La enciclopedia Wikipendia (2011, en línea) señala que deben buscarse “artículos flotantes dentro de los tanques y compartimientos internos, ya que estos pueden tener objetos a los cuales se les han agregado pesas para mantenerse hundidos al fondo de los tanques y como indicios se

pueden verificar cuerdas o cables que se localicen o se encuentren adyacente o dentro de los tanques”, así mismo indican que “los tanques de combustible llenos puede ser motivo de sospecha si la tripulación manifiesta estar en el mar por mucho tiempo”, también debe hacerse indagaciones si existe una capacidad excesiva para almacenar combustible y agua, deben revisarse los espacios pequeños delante de los postes de amarre, entre el poste y la proa o al lado del poste.

González (2011:57), manifiesta que “el poste debe seguirse desde la cubierta hasta la quilla, nivel por nivel si es que corresponde, revisando la continuidad y fijándose que no existen cubiertas falsas o lugares sellados en la proa, deben buscarse paneles desmontables y revisarse el espacio interno de estos a ver si poseen las drogas contrabandeadas.

Los funcionarios que efectúan el registro deben bajar hasta la cabina para así revisar los lavados, sanitarios, fregaderos, así como baños en busca de las drogas y residuos de estas que hayan descargado por las cañerías o drenajes del buque o nave, para ello debe de realizarse una búsqueda en el agua que circunda la embarcación para localizar restos de drogas empaquetadas. También puede encontrarse contrabando de drogas en las cañas de pescar o en tanques de buceo sujetos con tornillos a la quilla de la embarcación más debajo de la línea de flotación.

Las drogas pueden estar en bidones arrastrados por la embarcación o incrustados en el lastre de hormigón de la quilla, para esto último los narcotraficantes fracturan el hormigón y crean un espacio dentro del mismo en el cual colocan las drogas y luego lo tapan con hormigón fresco, también se ha visto como transportan la droga dentro de los envases de alimento que suministran a la tripulación por lo que estos envases también deben ser sometidos a revisión.

## **Metodología para el Registro de Aeronaves**

Las dos clases de aviones que los investigadores de delitos de drogas tienen que revisar son los de líneas aéreas comerciales y los aviones privados. Los aviones comerciales se han empleado extensamente para el contrabando de drogas y cuando se tenga que someter a revisión una aeronave de este tipo, generalmente deben estar presentes los miembros de la tripulación y un personal de tierra que ayudará en la búsqueda motivado a los equipos técnicos que deben desarmarse y registrarse.

Los lugares favoritos para transportar droga en los aviones comerciales son los compartimientos de las maletas, compartimiento de almacenaje, compartimiento de botes salvavidas, mamparos, baños, galeras, armarios donde se guardan alimentos, compartimiento del chaleco salvavidas ubicado debajo de los asientos, recipientes de basura, tanques de oxígeno, cavidades de las ruedas, compartimiento del radar, galera del piso de la cabina en la cual se ubican los controles manuales que hacen funcionar el tren de aterrizaje en caso de emergencia.

No obstante, últimamente los aviones privados se han convertido en un problema cada vez mayor que se espera continuará creciendo, ello motivado a que a las líneas aéreas se les multa cuando el avión está involucrado en un caso de transporte ilícito de drogas. En la realidad fáctica de los acontecimientos los funcionarios tendrán que revisar más aviones privados que aviones comerciales y los lugares favoritos para transportar droga en estas aeronaves son los compartimientos de equipaje.

El mamparo detrás del último asiento, compartimientos de pasajeros, partes estructurales de ala, partes estructurales del motor, conjunto del tren

de aterrizaje, la sección de la cola, tanques suplementarios de combustible, las planchas de metal que conforman el piso de la aeronave. Cuando se registren aviones privados los funcionarios deben utilizar un mecánico especializado en partes motrices y armazón aérea que puede asesorarlos sobre los lugares importantes a ser sometidos a revisión en busca de las drogas, los cuales se especifica a continuación.

### **Compartimiento del Motor**

Se debe abrir la capota del motor por ambos lados, con una linterna y un espejo de inspección se revisara toda el área del motor hasta cerciorarse que no existen paquetes adheridos a la montura del motor, a los costados y espacios que conforman el grupo motriz.

### **Cavidades de las Ruedas**

Utilizando una linterna y un espejo de inspección, debe revisarse dicha estructura para establecer si tienes paquetes pequeños de drogas escondidos en dicha áreas.

En la mayoría de los aviones livianos, debido a las aberturas de aligeramiento, puede verse una gran cantidad de la estructura interna del ala a través de las cavidades de las ruedas en el tren de aterrizaje principal.

### **Sección de la Cabina**

Con la utilización de una linterna y un espejo de inspección se debe revisar debajo y detrás del tablero de instrumentos, en la guantera, debajo de los asientos, dentro y debajo de los cojines de los asientos, en el forro de los

apoya cabezas si estos poseen cierre de cremallera que permitan abrirlo para la inspección, de lo contrario tendrán que abrirse mediante su desglose.

Así mismo se debe revisar en profundidad y con mucha atención las áreas que se encuentran debajo de los paneles del piso, así como los del techo, buscar en los conductos de la ventilación, el equipaje, cajas de mapas, atavíos aéreos, entre los que se denotan las cajas de herramientas, utensilios y provisiones aéreas.

### **Compartimiento de Equipaje**

Debe examinarse con sumo cuidado el equipaje y estar pendiente de los dobles fondos que pudiesen presentar las maletas de viaje, igualmente revisar el interior de dicho compartimiento y estar pendiente que no deben colocarse maletas sobre las alas ya que estas son muy liviana y frágiles y se dañan con facilidad, es importante señalar que la mayoría de los aeronaves de dos motores poseen un compartimiento de equipaje en la nariz el cual también debe ser sometido a revisión.

### **Compartimiento de Equipaje detrás de de la Cubierta del Mamparo Trasero**

En la mayoría de las aeronaves livianas la cubierta del mamparo trasero es de una lona o plástico que puede sacarse con facilidad por cuanto está asegurada con broches de presión, desenganches de mariposas o cinta tipo cierre mágico. Con una linterna y un espejo de inspección debe de examinarse la parte del fuselaje a nivel de la parte trasera y verificar que no lleven empaques sospechosos o pequeños paquetes adheridos a sus superficies.

### **El Exterior de la Aeronave**

Los siguientes lugares deben examinarse para ver si están en estado inadecuado o funcionando incorrectamente, lo cual puede indicar que está siendo utilizado para el transporte de drogas, el cono de la nariz de la aeronave, el cono de la hélice, los conjuntos de luces y los bombillos, los tubos de escape, lugares ahuecados en el tren de aterrizaje, elementos de combustibles, los flaps de las alas, ascensores de alerón, ruedas y cubos de las ruedas, compartimiento de equipaje, tanques de combustible ubicados en las puntas de las alas y tapas de relleno.

Algunas aeronaves utilizadas para el tráfico clandestino de drogas poseen tubos de reforzamiento en el tren de aterrizaje, para decolar en pistas de tierra no pavimentadas y ello puede ser indicio de que la aeronave es utilizada para estos fines.

### **La Inspección Técnico Criminalística**

Es un método de fijación del sitio del suceso que es realizada por los funcionarios del Órgano Policial de Investigación Penal que lleva la averiguación a cargo y que sirve para dejar constancia a través de actas escritas, del estado, circunstancias de lugares, cosas, cadáveres, armas, instrumentos, maquinarias y otras evidencias que se encuentran en el lugar del hecho.

Señala Jiménez López (1992), que la inspección es una descripción escrita del lugar y para realizarla se utilizan los sentidos, ya que se recogen las sensaciones dependientes de la vista, tacto, olfato y audición. Con ellos se deja constancia de los olores presentes en el lugar o dejar constancia de determinados sonidos y ruidos, la textura de una superficie, así como por supuesto de la forma, las dimensiones y el color. La fundamentación legal de la inspección técnica la encontramos en el Código Orgánico Procesal

Penal, en el Título VII, que trata sobre el Régimen Probatorio, Capítulo II, De los requisitos de la actividad probatoria, Sección Primera, de las Inspecciones. Para este trabajo solo se tomara en cuenta los artículos que interesan y los cuales son el artículo 202 y el artículo 202-A. Al respecto el artículo 202 del precitado Código indica lo siguiente:

**“Artículo 202. Inspección. Mediante la inspección de la policía o del Ministerio Público, se comprobará el estado de los lugares públicos, cosas, rastros y efectos materiales que existan y que sean de utilidad para la investigación del hecho, se levantará informe que describirá detalladamente esos elementos y cuando fuere posible se recogerán y conservarán los que sean útiles a la investigación....omisis...”.**

La Inspección Técnica es de vital importancia en los casos donde se haya localizado la droga por cuanto con ella se comprueba la ubicación de las evidencias que en nuestro caso es la droga y describir el lugar donde esta se localizó, de igual forma nos ayuda para que en un futuro las personas que no estuvieron en el sitio del suceso al momento de realizarla, se percaten de cómo estaba el lugar inspeccionado.

Entre los objetivos de la inspección técnico criminalística en este tipo de casos tenemos las siguientes:

- 01) Retener la existencia, estado y ubicación de aquellas evidencias cuyo valor consiste justamente en su existencia y estado físico y las cuales carecen de valor una vez desligadas del conjunto o cambiadas de posición dentro de ese mismo conjunto.
  
- 02) Dejar constancia de la existencia y características del lugar inspeccionado en lo que se refiere a temperatura, color, olor, tamaño,

grado de humedad y las cuales se pueden alterar o desaparecer a través del tiempo.

- 03) Dejar constancia de la existencia, estado físico y ubicación de aquella materia u objetos que por su forma y constitución no es ocupable de forma física tales como paredes, pisos, techos, muebles, maquinaria pesada, tipo de iluminación, etc.
  
- 04) Constituye un inventario para las personas que tengan que investigar el hecho ocurrido.
  
- 05) Realizar una imagen general del lugar y de las evidencias, con la finalidad de que el ministerio público y el tribunal que conozca del caso se percaten como fue encontrada la droga.
  
- 06) Dejar constancia de la colección de los objetos físicos en el lugar del hecho y que se relacionan directamente con el mismo, ya sean objetos activos o pasivos con los cuales se cometió el delito que se investiga.
  
- 07) Dejar constancia de la fijación fotográfica del sitio del suceso y de la anexión de estas al acta que suscribe, a través del montaje fotográfico.
  
- 08) Realizar por parte del funcionario experto en criminalística y que suscribe el acta de la inspección técnica de la planilla de "Cadena de Custodia" de la droga ubicada.

Dentro de este orden de ideas, una vez localizada la droga en el buque, nave o aeronave, se procede a la protección del área específica donde ubicada esta dicha sustancia y de inmediato proceder a practicar la

inspección para poder fijarla de manera fotográfica y luego coleccionar la droga y realizar su embalaje en un envase que se rotulará.

Es de indicar que los pasos a seguir en este método son los especificados en el manual único de procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, propuesto por la fiscalía general de la república, ya que por mandato de la ley es de obligatorio cumplimiento.

Estos pasos son de singular importancia por cuanto son de obligatorio cumplimiento, ya que en este punto de colección, embalaje y rotulado, nace la planilla de cadena de custodia de la evidencia colectada, que para nuestro caso sería la droga y una vez así poder trasladarla al área de resguardo de evidencias según lo establecido en el artículo 202-B, donde quedara a la orden del ministerio publico y también para practicarle los análisis toxicológicos respectivos, ya sean estas experticias químicas o botánicas, según la droga incautada. La cadena de custodia, está señalada en el artículo 202-A, del Código Orgánico Procesal penal y el cual señala lo siguiente:

**“Artículo 202-A. Cadena de Custodia. Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia, entendiéndose por ésta, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso...omisis..”.**

La cadena de custodia es un procedimiento que comprende el llenado de una planilla de registro de la evidencia física colectada a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio

desde el momento de su colección, trayecto dentro de las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso. Se practica para evitar y detectar cualquier modificación, alteración, contaminación o extravío de estos elementos probatorios y también para mantener un criterio unificado de los patrones criminalísticos.

### **Metodología de Búsqueda de Drogas en los Buques, Naves y Aeronaves utilizada por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas**

El Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), es la institución policial por excelencia para realizar las investigaciones de los hechos delictivos acaecidos en el país, no obstante la fiscalía del ministerio público tiene entre sus atribuciones la potestad de asignar una investigación en particular a uno de los demás órganos auxiliares de investigaciones penales o solicitarle que practique determinadas diligencias.

Así mismo el Cicpc, dentro de sus funciones posee la de resolución de delitos específicos que son tipificados en leyes especiales, uno de estos casos son los delitos de drogas que se encuentran contemplados en la Ley respectiva y que para su investigación el organismo detectivesco a girado instrucciones específicas para la lucha contra este flagelo.

Dentro de este tipo de investigación cabe destacar la búsqueda de drogas en los lugares donde esta se supone se encuentra resguardada para no ser ubicada por los organismos de seguridad y mayor es la dificultad cuando esta sustancia ilícita es trasladada de un país a otro en una tipología de contrabando y en el cual son utilizados los buques, naves y aeronaves.

Según Noguera (2012) para este proceso de búsqueda de evidencias se utilizan los métodos generalizados aportados por la ciencia criminalística, es decir, la observación, la protección, la fijación, la colección y el embalaje de las evidencias localizadas. No obstante para realizar la búsqueda de drogas en buques, naves y aeronaves, no se utiliza un método determinado, sino que la misma se realiza según la visualización de determinadas áreas que el funcionario policial crea conveniente revisar.

Ello da lugar a que en ocasiones no se ubique la droga contrabandeadada por no usar una metodología científica y probada, lo cual origina un mal procedimiento policial y de esta manera los narcotraficantes logran el objetivo del transporte oculto de estas sustancias desde los centros de producción a los mercados de consumo. No obstante en ocasiones cuando se tiene a disposición o se ha incautado una embarcación o una aeronave que se cree es utilizada para el transporte de drogas se le practica una “experticia de barrido”, la cual consiste en obtener las partículas pulvulentas de las diversas superficies mediante la absorción con una aspiradora y filtros específicos para este trabajo.

Posteriormente se analiza el material colectado mediante experticias químicas que buscan trazas o rastros de algún tipo de drogas y que en oportunidades se obtienen resultados positivos, pero no se decomisan grandes cantidades de drogas sino que solo se determina que el medio de transporte sometido a investigación fue utilizada en algún momento para el traslado de estas sustancias.

### **Metodología de Búsqueda de Drogas en los Buques, Naves y Aeronaves utilizada por la Guardia Nacional Bolivariana**

La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), como órgano auxiliar de investigación penal, también posee entre sus funciones la lucha contra el flagelo de las drogas, ello motivado a que el narcotráfico como un acto delictivo está disperso en toda la geografía nacional y también porque estos grupos delictivos de delincuencia organizada, para transportar el producto ilícito a los mercados de consumo tanto nacionales como internacionales, se valen de los puertos y aeropuertos existentes en el país para lograr el objetivo comercial de tales sustancias ilícitas.

En vista de que los puertos y aeropuertos están bajo la jurisdicción de la GNB en lo que respecta a la seguridad de los mismos, ellos deben revisar en la medida de lo posible los buques o aeronaves que tengan previsto salir al exterior, motivado a que esta categoría de delitos se soporta en la evasión de los controles de supervisión por parte de las autoridades policiales.

Señala Hernández (2012) que los métodos de búsqueda de drogas utilizada por la Guardia Nacional Bolivariana, en este tipo de delito no difieren mucho de la normativa técnica utilizada por el Cicpc, la búsqueda y observación visual en los buques o aeronaves que se crea llevan de contrabando la droga y en algunas ocasiones se les practica una experticia de barrido.

Este procedimiento se realiza cuando se cree que algunos de los transportes antes descritos se encuentran involucrados en esta actividad ilícita y al mismo se dirigen varios funcionarios y practican una búsqueda visual y en los casos de los buques los funcionarios se dirigen de forma directa hacia los depósitos de lastre del barco donde generalmente se esconde la droga y se auxilian de linternas debido a la poca iluminación y motivado a las recónditas áreas que estos poseen, la droga en ocasiones es guardada en otros lugares y no puede ser localizada, lo cual conlleva a un

procedimiento sin resultados positivos por no realizarla con un método científico.

Otra de las formas de buscar droga es con la ayuda canina, ya que estos animales tienen el sentido del olfato muy desarrollado y con ellos los funcionarios se ayudan a la localización de la droga en compartimientos cerrados o lugares que en algún momento no son accesibles en la primera revisión y que son revisados con meticulosidad luego del aviso de los canes adiestrados para estos procedimientos.

En el mismo orden de ideas otras formas de buscar drogas, son el sistema de rayos X y la metodología láser, los cuales permiten la detección en buques, aeronaves y personas, sobre todo el primero de estos en los casos de las llamadas “mulas”, ya que esta técnica permite llegar y observar las áreas donde el funcionario con ayuda canina no le es posible revisar.

Además es una prueba *IURE ET DE IURE E IPSO FACTO*, con la cual el ministerio público blinda su investigación, cuando otros medios no son capaces de arrojar plena prueba, útil, legal, actual, pertinente y necesaria para dictar el acto conclusivo con fundados elementos de convicción que realmente prueban la comisión de este tipo de delito denominado por la Sala Constitucional de nuestro máximo tribunal como lesa humanidad por ir contra la dignidad humana.

### **Bases Legales**

En función del orden metodológico establecido en el diseño que fundamenta esta investigación, se hará mención a un cuadro teórico referencial basado en las normas del ordenamiento jurídico penal venezolano que fundamenta los propósitos de este trabajo. Para ello se han subdividido

en cinco niveles conceptuales, cada uno de ellos con la explicación de una norma específica y los cuales son los siguientes.

- A) Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela
- B) Ley Orgánica de Drogas
- C) Código Orgánico Procesal Penal
- D) Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas
- E) Manual único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas

### **Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela**

La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su Título III, De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías, Capítulo III, De Los Derechos Civiles, artículo N° 55, establece lo siguiente:

**“Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por Ley frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una Ley especial”.**

Este artículo es la base fundamental para la seguridad de las personas del país, en el cual se especifica que es el Estado Venezolano el que tiene la función de proveer seguridad a los ciudadanos contra cualquier amenaza o acción que ponga en peligro la integridad física de las personas, de sus propiedades y de igual forma ponga en riesgo el disfrute de los

derechos civiles y deberes para con la república que estos tengan que cumplir.

Estas acciones de peligro pueden ser las acciones de la delincuencia vistas en el narcotráfico que asesina y lesiona a la familia venezolana con la venta de drogas a los jóvenes de nuestra sociedad ya que este es un delito pluriofensivo y en vista de ello también se lesiona la soberanía venezolana ya que los rutas de los buques, naves y aeronaves se realizan a la sombra de la legalidad y traspasan nuestras fronteras lo cual en algún momento vulnera la seguridad del país y de los venezolanos.

En efecto la soberanía, seguridad y autoridad del Estado Venezolano, consagrados como principios en nuestra carta magna, resultan vulnerables por un delito que trasciende fronteras, por organizaciones que cuentan con cuantiosos recursos económicos, químicos y quizás mayores que aquellos destinados a los propios organismos de seguridad que la combaten.

Estos principios se vulneran en el momento en que las bandas de narcotraficantes sobrepasan la frontera venezolana ya sea por tierra a la manera de contrabando o con sus vuelos ilícitos de aeronaves para realizar el transporte de drogas, al igual que realizar embarques de dichas sustancias de forma clandestina en los barcos que realizan viajes entre países.

Señala Terán (2006), que para Venezuela, la contravención de estos principios es una "Cuestión de Estado" por las consecuencias negativas que el narcotráfico genera al desplazarse desde el territorio de otros países hasta el suelo venezolano. Es por ello que este tema siempre está presente en la agenda de Venezuela, para demostrarle a la comunidad internacional el interés en la materia.

Así mismo, el articulado en referencia establece la participación de los venezolanos en los programas y acciones destinadas a la prevención del delito y amenazas que afecten la seguridad de la ciudadanía en general, de igual forma se regula por leyes especiales para cada caso la participación de estos en acciones de emergencia. La participación ciudadana en la lucha contra las drogas es vital, ya que la colectividad en general es la que resulta afectada y organizándose en asociaciones de vecinos, grupos de acción comunitaria y consejos comunales se pueden realizar las acciones en la prevención del delito relacionado a la lucha contra las drogas en general.

### **Ley Orgánica de Drogas**

Esta novísima ley publicada en Gaceta Oficial N° 39.510 del 15 de Septiembre del año 2010, coloca a Venezuela como el país de referencia en la lucha del narcotráfico, según el texto que contiene 197 artículos se establece que la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), será el ente encargado de diseñar, planificar y ejecutar las estrategias del Gobierno Nacional contra el tráfico ilícito y el uso indebido de sustancias ilícitas.

Asimismo, prevé en su articulado la prevención como un asunto de interés público al establecer que “El Estado garantizará la reinserción social del consumidor, en especial si se trata de niños, niñas y adolescentes”. También destaca la inclusión al pensum de estudio, desde los niveles primarios hasta universitarios, de una materia sobre las consecuencias de las drogas.

De igual forma señala que las empresas con más de 50 trabajadores deberán colaborar en cuanto a la reinserción social de personas que hayan salido del mundo de las drogas, igualmente se destaca el incremento de la pena para las personas que cometen delitos en materia de narcotráfico,

estrategia que se aplica para luchar y combatir este flagelo del tráfico ilícito de drogas.

Según Brito (2010), la nueva ley tiene avances fundamentales e importantes, entre ellos, la venta anticipada de los bienes de difícil administración incautados en los delitos de drogas, debiendo realizarse una distinción de los bienes perecederos y los imperecederos, también procedió a establecer así el procedimiento para la devolución de los bienes incautados y decomisados, a las personas que demuestran la propiedad y que no forman parte del delito, por no tener intención en ese hecho.

De esta forma se garantiza el derecho a la defensa y al debido proceso de los propietarios lícitos en la audiencia preliminar y de no hacerlos de confiscaran y pasarán bajo el resguardo de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) para que sean utilizados y poder continuar con la ayuda a la prevención, detección y castigo al flagelo citado; se crea el Servicio Nacional de Bienes Incautados de Drogas; crea las fiscalías especiales en materia contra las drogas para así atender de forma exclusiva este delito e igualmente crea el Sistema de Tratamiento de Personas con Adicción.

En esta nueva normativa legal, se excluyó la figura de la “mula” prevista en la ley anterior que señalaba el tráfico de drogas en el interior del estomago o partes intimas de la persona, la cual hoy gracias a las nuevas tecnologías científicas, se pueden detectar con la aplicación de los sistemas de rayos x.

Para llegar a esta Ley de actualidad dentro de la realidad fáctica venezolana, se tuvo que pasar por varias leyes anteriores y reformas de las mismas, eliminando artículos, ampliando otros y adicionando nuevas normativas jurídicas. Así pues esta norma nace del desarrollo de la Ley

Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP) publicada en la Gaceta Oficial N° 3.411 Extraordinario del 17 de Julio del año 1984.

Esta Ley, en su momento, creó la Comisión Nacional Contra el Uso Ilícito de las Drogas (CONACUID), como ente interministerial y permanente y derogó las disposiciones del Código Penal en materia de drogas. De esta forma, a dicha Ley se le practicó su primera reforma parcial donde se introdujo el título de “Prevención, Control y Fiscalización de la Legitimación de Capitales”, tipificándose de esta manera dicho delito, esta reforma se imprimió en la Gaceta Oficial N° 4.636 Extraordinario de fecha 30 de septiembre de 1993.

En el año 2005 la Ley en mención sufre una segunda reforma parcial, la cual es publicada el 16 de diciembre en la Gaceta Oficial N° 38.337 y que motivado a un error de imprenta del ente emisor fue reimpressa el 23 de enero del año 2006 bajo la Gaceta Oficial N° 38.363. Esta reforma produce un cambio de nombre denominándose Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOCTICSEP).

Así mismo en dicha reforma se produce la exclusión del delito de Legitimación de Capitales, que por ser un delito declarado autónomo, se tipificó en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada. De igual manera se incluyó un título dedicado a la “Prevención Integral Social de Drogas Ilícitas”, tales como el alcohol y el tabaco con sus derivados. También estableció un título dedicado a la “Prevención, Control y Fiscalización de Sustancias Químicas” y creó el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas.

También señala a la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) como una dirección dependiente del Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones

Interiores y de Justicia, no obstante para el año 2008 esta oficina pasó a ser un órgano desconcentrado de dicho Ministerio. Señala Fernández (2010), que la reciente ley resolvió algunos problemas que tenía la LOCTICSEP, pero mantiene otros y que lo más resaltante es el aumento de las penas, sin que por ello se pueda decir que el problema de las drogas podrá ser resuelto o mitigado. Fernández, mencionó que el nombre la Ley Orgánica de Drogas (LOD), supera el error de nacimiento de la anterior normativa legal LOSEP y al igual de la LOCTICSEP, ya que ambas confundían los conceptos de estupefacientes con el de las sustancias psicotrópicas y con lo cual la actual norma legal se adapta de esta manera a los nombres técnicos científicos de ambas sustancias conforme a la legislación internacional aplicada en la actualidad.

Fernández, (Ob Cit), manifiesta que la ley presenta un error que es la imprescriptibilidad de la acción penal por creer que se trata de un crimen internacional de lesa humanidad de los que establece el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En tal sentido, mencionó que existen opiniones en las cuales se establece que se debe insistir en que no lo es y que sostener esta analogía viola los principios de estricta legalidad penal y de tipicidad penal. En la parte preventiva, la LOD recarga a las empresas formales con costos elevadísimos y tareas exageradas cuyos fondos administrará el Estado, con lo cual termina el empresariado como financista del Estado en la lucha antidroga.

Por otra parte, los laboratorios farmacéuticos son considerados como sujetos obligados de diversos controles de los precursores químicos para evitar su desvío a fines delictivos, lo cual a opinión del autor es necesario para mantener mayor supervisión.

### **Código Orgánico Procesal Penal**

El congreso de la República de Venezuela, decretó el 23 de enero de 1.998, el Código Orgánico Procesal Penal, (COPP) entrando en vigencia este ordenamiento jurídico el día 1º de Julio de 1.999, derogando así el Código de Enjuiciamiento Criminal, el mismo instauró una nueva forma de trabajo para los cuerpos policiales, tribunales de justicia penal, fiscales del ministerio público, defensores públicos de presos e inclusive para el común de los ciudadanos del país, pero el cambio significativo es sin duda la modernización del viejo sistema penal mixto y casi inquisitivo por uno nuevo como lo es el sistema acusatorio.

El nuevo código no enumera de forma descriptiva los pasos a seguir en las funciones de investigación de los delitos comunes tal como se mencionaba en el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal, otras normativas algo engorrosas que para su cumplimiento se encontraban en este código y las cuales sólo estaban referidas muchas de ellas a la subordinación de los cuerpos policiales al fiscal del Ministerio Público.

Razón por la cual en el año 2000 se efectuó una reforma en su articulado donde, entre algunos cambios, se indica la forma cómo deben ser los informes periciales, la ampliación de la celeridad procesal y la eliminación del tribunal con jurado motivado a la dificultad de ayuda de la ciudadanía.

El ordenamiento procesal penal derogado, analizado desde su normativa legal y desde su efectividad real, era colidario y violatorio de principios procesales modernos, siendo el denominador común para estos casos el desconocimiento y el irrespeto de los derechos humanos, garantías y deberes, que son objeto de protección por las declaraciones y pactos proclamados de forma universal y suscritos por la República venezolana.

En la exposición de motivos del Código Orgánico Procesal Penal (1998) se establece que “el nuevo proceso penal no pasa a constituir un simple instrumento legal de represión delictiva en la actual sociedad democrática venezolana sino un conjunto de normativas y reglas preservadoras de las garantías, deberes y derechos de las personas y que se encuentran consagrados en la Carta Magna”.

Estos deberes, garantías y derechos se engloban en los conceptos de informar sobre la naturaleza de la acusación; el tiempo para la defensa del acusado; ser juzgado sin dilaciones indebidas; derecho a defenderse por sí o por un defensor público o privado de su elección sea este remunerado o no; el derecho a no declarar contra sí mismo; a interrogar a los testigos de cargo que hubiere y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo.

Así mismo el citado Código Orgánico Procesal Penal, establece el derecho a ser oído por un Juez independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la Ley en un juicio oral y público, el derecho a recurrir a la sentencia condenatoria y el deber ciudadano de participar en el juicio” como testigo. Es dentro de este marco jurídico procesal que se ventilan los casos de narcotráfico, a pesar de que los delitos de droga poseen una Ley especial que los regula en lo que son acciones y sanciones, el proceso jurídico se realiza según lo establecido en el Código Orgánico Procesal Penal.

### **Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**

Esta novísima Ley fue decretada bajo el N° 9.045, de fecha 15-06-2012 y publicada en la Gaceta Oficial N° 6.079 Extraordinario de fecha 15-06-2012 y proviene del desarrollo de la Ley del CICPC, la cual había entrado

en vigencia en fecha 05-01-2007 y que fue publicada en la Gaceta Oficial N° 38.598 de esa misma fecha.

La finalidad de este Decreto es “poseer una ley que regule la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como la estructura y funcionamiento del órgano principal” en la investigación científica contra la lucha del delito.

La prenombrada Ley aparte de hacer realidad el mandato constitucional contenido en el ordinal 2° del artículo 332 de la carta magna, también “destaca la subordinación funcional al Ministerio Público de los órganos investigadores, de acuerdo a las pautas legales del sistema acusatorio recientemente instaurado en el país”. Ello se manifiesta en el artículo 34 donde establece que será la vindicta pública el encargado de ordenar actuaciones y dirigir la investigación penal durante la fase preparatoria del proceso de investigación del acto delictivo.

La Ley prenombrada coloca al venezolano en un sistema donde existe un órgano principal, órganos de competencia especial y órganos de apoyo para la investigación penal de los delitos comunes, así como blindar las intenciones de algunas instituciones de seguridad ciudadana al pretender ganar espacios en lo que ha sido el modelo científico de la investigación de los delitos.

La precitada Ley establece en sus artículos 50, 51 y 52 las atribuciones en las labores de investigación, el cuidado riguroso de los rastros materiales de la comisión de un delito, su conservación y la no alteración o modificación del estado de las cosas, mientras se lleven a cabo las actividades que correspondan a la investigación penal, realizando los

procedimientos determinados y siguiendo las principales pautas científicas existentes que aseguren las evidencias que conlleven al esclarecimiento del delito y a la identificación e individualización de los autores del mismo.

### **Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas**

Dentro de las bases legales del presente trabajo de grado se hace necesario reseñar este manual, ya que debido a la importancia del mismo este es mencionado para su creación en la nueva reforma del Código Orgánico Procesal Penal, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 5558 Extraordinario de fecha 14-09-2001, donde fue incluida la disposición contenida en el artículo 202-A, donde se establecía el uso de la cadena de custodia en la colección de las evidencias.

Así mismo dicho articulado señalaba la elaboración de un manual por parte de la Fiscalía General de República en conjunto con el Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones Interiores y de Justicia a objeto de regular el proceso de colección, preservación y resguardo de evidencias físicas, razón que conminó directamente a las instituciones relacionadas con el tema a cumplir un compromiso jurídico.

La Ley Adjetiva Penal fue nuevamente modificada en fecha 04-09-2009 y publicada en la Gaceta Oficial Nº 5.930 y es en este último cambio donde se sistematizan legalmente los pasos a cumplir en la cadena de custodia de las evidencias, desde la fase de investigación de la averiguación penal y que hasta la publicación de la precitada reforma el instrumento jurídico conocido como cadena de custodia a través de la planilla de registro de evidencias físicas, no tenía soporte legal. Al respecto el precitado artículo 202-A, del mencionado Código señala lo siguiente.

**“...omisis...Cadena de Custodia. Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, estarán regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos. El referido manual de procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, será elaborado por el Ministerio Público, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Interiores y Justicia.**

El objetivo del manual es regular los procedimientos generales y específicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, a los fines de que sea demostrada la integridad de éstas desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso. El mismo será utilizado por todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen actividades de resguardo, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de las evidencias físicas y así se mantengan un criterio unificado de la metodología criminalística.

Con base a lo planteado se consideró una prioridad por parte de los entes encargados el desarrollo del precitado manual y que su elaboración fuese un instrumento de fácil manejo, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística, para orientar la actuación de todos los funcionarios que tengan contacto directo con las evidencias físicas que se ubiquen en un sitio del suceso.

## **El Principio de Libertad de Pruebas como Fundamento Jurídico del Proceso Penal Acusatorio**

Señala Pérez Sarmiento (1998), que el principio de libertad de pruebas, consiste en la posibilidad legalmente consagrada, de crear la convicción en el proceso sobre la veracidad o falsedad de cualquier clase de hechos, a través de cualquier clase de medios lícitos, libremente valorados por los aplicadores del derecho, sin más limitaciones que las reglas de la lógica y las máximas de experiencia. Por tanto, la libertad de prueba es ante todo libertad de promoción, proposición u ofrecimiento y libertad de valoración sin sujeción a tarifas legales.

Así mismo manifiesta que el principio de libertad de prueba, es el único cónsono con la razón y con la búsqueda de la verdad material y con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que cada día crea o descubre nuevos y más eficientes métodos de investigación científica. Este es el principio rector del régimen probatorio del proceso penal acusatorio y ha venido a sustituir al viejo sistema de prueba legal, según el cual solo son admisibles los medios probatorios expresamente autorizados por la ley, los cuales están sujetos a reglas rígidas de valoración las cuales en algunos casos se mencionan como tarifa legal.

Para ello el Código Orgánico Procesal Penal en su Título VII, del Régimen Probatorio, Capítulo I, señala las disposiciones generales las cuales están referidas a la licitud de pruebas, la libertad de pruebas y al presupuesto de la apreciación de las mismas, estos tres artículos pasaran a ser analizados de la siguiente manera. De inmediato pasamos analizar el artículo 197 de la prenombrada ley y la cual habla sobre la “Licitud de la Prueba” dentro del proceso penal venezolano, al respecto se señala lo siguiente:

**“Artículo 197. Licitud de la prueba. Los elementos de convicción sólo tendrán valor si han sido obtenidos por un medio lícito e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de este Código. No podrá utilizarse información obtenida mediante tortura, maltrato, coacción, amenaza, engaño, indebida intromisión en la intimidad del domicilio, en la correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados, ni la obtenida por otro medio que menoscabe la voluntad o viole los derechos fundamentales de las personas. Asimismo, tampoco podrá apreciarse la información que provenga directa o indirectamente de un medio o procedimiento ilícitos”.**

La licitud de la prueba es una garantía del proceso penal en la cual se establece que estas deben ser obtenidas por medios legales, por formas lícitas y que están previamente establecidas en el precitado Código y otras leyes, una de estas obtenciones de pruebas que se encuentran taxativamente mencionadas son las inspecciones técnicas criminalísticas ya analizadas, por cuanto a partir de las mismas es que se inicia el cumulo de actuaciones legales para probar el delito investigado. El artículo 198 del precitado Código nos habla sobre la “Libertad de Pruebas” en el proceso penal venezolano y al respecto se señala lo siguiente:

**“Artículo 198. Libertad de prueba. Salvo previsión expresa en contrario de la ley, se podrán probar todos los hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso y por cualquier medio de prueba, incorporado conforme a las disposiciones de este Código y que no esté expresamente prohibido por la ley. Regirán, en especial, las limitaciones de la ley relativas al estado civil de las personas. Un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse, directa o indirectamente, al objeto de la investigación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando haya quedado suficientemente**

**comprobado con las pruebas ya practicadas. El tribunal puede prescindir de la prueba cuando ésta sea ofrecida para acreditar un hecho notorio.**

En lo fundamental, la libertad de pruebas descrita en el artículo citado, implica varias características jurídicas que deben ser analizadas, a saber, la libertad de las partes para elegir los medios probatorios que desean incorporar al proceso, libertad para determinar el modo de formación de la prueba y la comunidad de la prueba. La libertad para elegir los medios probatorios implica que las partes en el proceso, es decir, el Ministerio Público, la víctima constituida en querellante y el imputado con su defensor, pueden válidamente intentar probar todo cuanto quieran en relación con los hechos justiciables y sus consecuencias deducidas en el proceso y hacerlo, además, por cualquier medio lícito, susceptible de valoración por el sentido común.

Pueden usar testigos, experticias, reproducciones gráficas o sonoras de todo tipo, documentos de toda índole, objetos materiales de cualquier clase, hechos notorios, presunciones, máximas de experiencia, estados de ánimo e inferencias indiciarias remotas.

La libertad para determinar el modo de formación de la prueba se refiere a la posibilidad que tienen las partes para intervenir o no en dicha formación, asistiendo a los actos e interviniendo decisivamente en ellos proponiendo contraprueba, oponiéndose a la admisibilidad de la prueba de la contraparte o aduciendo su ilegalidad o la nulidad de los actos de donde proviene.

Por otro lado, la comunidad de la prueba se refiere a que una vez que la prueba promovida se haya realizado, los resultados de la misma no serán

propiedad de la parte que la ha propuesto, sino que sirve a ambas partes, tanto al ministerio público para fundamentar su acusación como a la parte de la defensa en su fundamento de inocencia, es decir, los resultados son común a las partes intervinientes del proceso y pueden usarlas como mejor les parezca.

El artículo 199 del precitado Código se manifiesta sobre el “Presupuesto de la Apreciación de la Prueba” dentro del proceso penal venezolano y al respecto se señala lo siguiente:

**“Artículo 199. Presupuesto de la apreciación. Para que las pruebas puedan ser apreciadas por el tribunal, su práctica debe efectuarse con estricta observancia de las disposiciones establecidas en este Código”.**

Este presupuesto señala que al practicarse un medio de prueba propuesto por alguna de las partes, su realización debe ser apegada a las disposiciones que establece el Código Orgánico Procesal Penal y estas no se pueden realizar de otra forma, un ejemplo de ello es la realización de las inspecciones, ya antes mencionadas y la realización por escrito del informe pericial donde se señalan las características de dicho informe y el cual se encuentra en los requisitos de la actividad probatoria.

### **Definición de Términos**

**Evidencias:** Las evidencias físicas son todos aquellos objetos activos o pasivos, tales como instrumentos, huellas, marcas, rastros, señales o vestigios que se producen en la comisión de un hecho delictivo, pueden ser líquidas, sólidas o gaseosas.

**Pruebas:** En el sentido procesal, la prueba es el medio de verificación de las proposiciones que los litigantes formulan en un proceso con el fin de convencer al juez sobre la existencia o no de los datos lógicos que han de tenerse en cuenta en la sentencia.

**Método:** Es la serie de pasos que sigue una ciencia para obtener saberes válidos, es decir, que pueden verificarse a través de un instrumento fiable y obtener resultados objetivos.

**Técnicas:** Conjunto de acciones regidas por normas o un protocolo que tienen como propósito arribar a un resultado específico, es decir, las técnicas son el conjunto de métodos reglamentados que se utiliza como medio para llegar a un cierto fin, ello supone, que en situaciones similares, repetir conductas o llevar a cabo un mismo procedimiento producirán el mismo efecto, por lo tanto, se trata de una forma de actuar de forma ordenada que consiste en la repetición sistemática de ciertas acciones.

**Modus Operandi:** Manera reiterativa de los delincuentes de cometer el acto delictivo, en lo que refiere a formas y modos de actuación.

**Buques:** Etimológicamente la palabra buque, deriva de la voz celta “*buc*”, que significa tamaño o magnitud. Por lo tanto se define el buque como un barco que utilizado con propósitos mercantiles posee una cubierta de grandes dimensiones, con capacidad en transporte de personas y cosas, de más de 500 toneladas de registro bruto, con medios propios de propulsión y que motivado a su tamaño, solidez y fuerza, es adecuado para navegaciones de importancia.

**Naves:** Nombre genérico de embarcación, buque, barco o navío. Toda construcción naval destinada a navegar, cualquiera que sea su clase.

**Aeronaves:** Entendemos por aeronave todo aquel elemento que pueda transportarse en el aire, sosteniéndose en él sin mantener ningún tipo de contacto con la superficie terrestre y pudiendo además desplazarse de un lugar a otro, tales como aviones, helicópteros o avionetas, las cuales son utilizadas de modo comercial, para transportar pasajeros o transportar materiales de carga de todo tipo.

**Narcotráfico:** Es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades y cuyo proceso comienza con el cultivo de las sustancias, sigue con la producción, finalizando con la distribución y venta de la droga al detal a los consumidores, suele ser realizado por diversos carteles que se especializan en cierta parte de la cadena.

**Cocaína:** Alcaloide extraído de la planta de coca que se usa como anestésico y que aspirada o inyectada constituye una droga ilegal que actúa sobre el sistema nervioso central provocando euforia, la cual crea adicción y puede causar graves daños psíquicos y físicos.

**Marihuana:** La marihuana es un tipo de droga que se logra de la planta cáñamo índico conocido como "*Cannabis Sativa*", y la cual se suele consumir fumándola al igual que un cigarrillo, esta produce en quien las fuma un efecto de tipo narcótico.

**Heroína:** Es una droga derivada de la morfina, una sustancia que se encuentra en forma natural y que se extrae de la bellota de la planta amapola o adormidera asiática, su presentación es en forma de polvo blanco y de sabor amargo, posee propiedades sedantes y narcóticas.

**Hachís:** Sustancia usada como estupefaciente que se extrae de las flores de una variedad india de la planta cáñamo índico conocida como “*Cannabis Sativa*”, y la cual se fuma mezclada con tabaco o marihuana, produce embriaguez, desinhibición, provoca euforia y en grandes dosis excitación y alucinaciones.

**Psicodelia:** Movimiento cultural que surge en los años sesenta, cuyas características principales es tratar de expresar musicalmente los efectos producidos por las drogas alucinógenas. Es un movimiento cultural que adquirió especial relevancia a partir de la segunda mitad de la década del sesenta del siglo pasado y continuó hasta la primera parte de la siguiente década. Fue reconocida como uno de los componentes más destacados de la Contracultura, ya que lo que planteaba y ofrecía a sus seguidores era una vía de escape a los límites que imponía la conciencia y la vida cotidiana del sistema político dominante.

**Toxicomanía:** Consumo habitual de drogas y la cual crea una dependencia patológica de las mismas, precisando para el consumidor un tratamiento médico y psicológico.

**Unidad de Inteligencia Financiera:** Es un organismo público que se encargada de recibir, analizar y transmitir información para la detección del lavado de activos proveniente del narcotráfico, así como, coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados de sistemas de prevención para detectar y reportar operaciones sospechosas.

**Legitimación de Capitales:** Es la legalización de dinero proveniente del narcotráfico, terrorismo y de otras actividades criminales, que buscan entrar en el sistema financiero nacional o internacional, a través de depósitos, colocaciones, transferencias, participaciones o inversiones realizadas por

clientes naturales o jurídicos, utilizando así los delincuentes, el sistema bancario y pretendiendo ocultar el origen ilegal de los fondos provenientes de estos negocios ilícitos, dándoles apariencia de legalidad.

**Ataxia:** Trastorno caracterizado por la disminución de la capacidad de coordinar los movimientos musculares voluntarios, también causa movimientos irregulares, inseguros y espasmódicos. Es un síntoma o enfermedad que se caracteriza por provocar la descoordinación en el movimiento de las partes del cuerpo de cualquier, puede afectar los dedos y manos, a los brazos y piernas, al cuerpo, al habla, los movimientos oculares, y al mecanismo de deglución.

**Estupefaciente:** Sustancia que tranquiliza o deteriora la sensibilidad, y produce alucinaciones, y cuyo consumo, no controlado médicamente, generalmente crea hábito, tales como la morfina o la cocaína.

**Psicotrópico:** Es una sustancia psicoactiva que produce efectos por lo general intensos, hasta el punto de causar cambios profundos de la personalidad en el consumidor.

**Sustancia Precursora:** Es una sustancia química empleada en la elaboración de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, cuya estructura molecular se incorpora de forma total o parcial al producto final y que son imprescindibles para la síntesis de la droga.

**Quilla de la Embarcación:** Es una pieza estructural de forma longitudinal y que corre de proa a popa en la parte más baja del buque sirviendo así de ligazón entre los refuerzos sobre la cual se construye cualquier tipo de embarcación, podríamos decir que comparativamente la quilla es la columna

vertebral del esqueleto de una embarcación y que a partir de esta pieza nacen las cuadernas, las cuales podríamos describir como las costillas del barco.

**Tanques de Lastre:** El lastre es el material que debe llevar un barco para mantener su estabilidad, cuando este va cargado con distintas mercaderías, no necesita lastre, pero cuando navega vacío, debe llevar lastre, el cual va en los tanques contenedores y así poder navegar con la estabilidad necesaria.

**Cadena de Custodia:** Procedimiento para el llenado de la planilla de registro de la evidencia física colectada a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio desde el momento de su colección, trayecto en las dependencias policiales y durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### **Naturaleza de la Investigación**

La naturaleza de la investigación considera López (2004) “viene dada por la ubicación del problema en estudio dentro del marco de la clasificación de las ciencias, ya sean estas naturales, sociales o aplicadas”. En tal sentido, el problema de estudio en el presente trabajo de investigación se encuentra referido a las distintas situaciones que se presentan en la aplicación y desenvolvimiento de la criminalística en la investigación de delitos de tráfico de drogas mediante la utilización de buques, naves y aeronaves, lo cual en ocasiones se inicia con un mal comienzo en la investigación y en consecuencia no se obtienen resultados tangibles para minimizar dicha situación.

Por lo tanto se considera que el problema en estudio se encuentra enmarcado en el contexto de las ciencias sociales por cuanto la investigación dirige su estudio a hechos concretos que se presentan en el ámbito de la sociedad referido a la actuación y al desenvolvimiento del fenómeno llamado campo penal y delincuencia, así como del funcionamiento de los organismos públicos de seguridad ya sean principales o auxiliares y los cuales poseen una responsabilidad directa con respecto a la capacidad de respuesta inicial en el sistema de administración de justicia venezolano.

La presente investigación también se puede ubicar dentro del contexto de las ciencias aplicadas, entendiéndose esta como aquella que concentra su atención en posibilidades concretas de llevar las teorías a la práctica y así encaminar sus esfuerzos a resolver las necesidades existentes en la vida

real” (Sabino, 1992, p.23), o sea, este tipo de investigación tiene como finalidad una búsqueda de conocimientos y como aplicarlos para obtener así una solución a los problemas existentes que son objeto de estudio, se busca mediante una evaluación el origen integral del problema, se logra una solución en teórica y se procede a utilizarla en un proyecto factible y real que sea efectista con las soluciones planteadas.

En razón a la base conceptual establecida anteriormente, desde el punto de vista del propósito, el presente trabajo se puede clasificar como una investigación aplicada de tipo evaluativo, por cuanto se demarca un problema existente en la realidad social actual y el cual se procede a estudiarlo profundamente de forma muy específica y los resultados obtenidos se analizarán minuciosamente para así aportar información sobre la problemática existente al igual que posibles soluciones y en el menor tiempo posible proceder a la implementación de las mismas y lograr las acciones necesarias para enfrentar así las dificultades planteadas del problema en estudio.

### **Diseño de la Investigación**

La parte del diseño de la actual investigación está referida a la explicación del origen metodológico que se asume en el presente trabajo investigativo y que tiene como objeto proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos reales con teorías y su forma es la de una estrategia general que determine las operaciones necesarias para hacerlo.

El diseño de una investigación según la cita de Sabino (1992) “puede ser experimental, no experimental y cuasi-experimental, implicando así de esta forma que para el primero de ellos, es decir, en el diseño experimental, el investigador mantiene un control y manejo de las variables ambientales

intervinientes en el fenómeno de estudio, o sea, el experimento que se realiza está sometido a la influencia de ciertas variables que se encuentran controladas y que son conocidas por el investigador para así de esta manera observar los resultados que cada una de las variables produce en el fenómeno estudiado”.

De igual forma establece (ob. cit) que “el diseño no experimental, es aquel en el que se señala que las variables intervinientes en el fenómeno objeto de estudio no pueden ser controladas por el investigador dentro del proceso de experimentación, este diseño también es llamado Expost-Facto, indicándose al respecto que es cuando el proceso experimental es realizado después de los hechos sin que el investigador controle o regule las condiciones de la prueba.”

Ahora bien, en el diseño cuasi-experimental, se señala que “algunas variables puedan ser manipuladas y otras no, estudiándose de esta manera la relación causa-efecto, pero no en un control riguroso de las variables intervinientes que maneja el investigador en una situación experimental” (ob. cit.).

De acuerdo a las bases teóricas anteriormente descritas, el presente trabajo de investigación se ubica dentro de un diseño no experimental, por cuanto se parte de una observación respecto a las situaciones que son objeto de la investigación en el contexto de su realidad fáctica tal y como acontecen en la vida real, a fin de evaluarlas y analizarlas, existiendo estas situaciones de forma precedente al objeto de estudio que se investiga.

Por lo que ello indica que las variables intervinientes en el fenómeno de estudio, éstas ya estaban presentes al ocurrir el mismo, es decir, habían ocurrido anteriormente con respecto al problema de la presente investigación

y las cuales serán tomadas en consideración en la misma forma que se presenten en la realidad fáctica investigada.

Por lo tanto no se podrán manipular las variables intervinientes en el actual estudio tal como se señalan en los diseños experimentales y cuasi-experimentales previamente conceptualizados.

### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación “viene dado por las diferentes modalidades de estudio y atendiendo a la clasificación de la misma se generan varias categorías entre las cuales tenemos la investigación de campo, la investigación documental, los proyectos factibles y los proyectos especiales e investigación mixta, cualquiera de ellas que fuese seleccionada para la investigación es importante indicar el nivel de estudio pretendido de la investigación” (Universidad Santa María [USM], 2001, p.41). Para el presente trabajo investigativo es necesario ubicarse dentro de una base teórica a fin de precisar lo que se entiende por investigación de campo e investigación documental .

En tal sentido “la investigación de campo se conceptualizará como el análisis sistemático de problemas de la realidad con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia para así de esta manera y a través de la comprobación del hecho llegar a resolver los problemas prácticos en el lugar donde estos se generen, o sea, es de carácter exploratorio, descriptivo, explicativo y evaluativo” (Universidad Pedagógica Experimental Libertador [UPEL], 2003, p.13).

Para “la investigación documental se realiza el estudio del problema con un propósito general de ampliar y profundizar el conocimiento de la naturaleza del fenómeno a estudiar, se apoya principalmente en teorías referidas a lo planteado, trabajos previos, información y datos divulgados por revistas científicas, medios impresos, audiovisuales o electrónicos (UPEL, 2003, p.15).

La investigación mixta, es aquella en la cual “se utilizan combinaciones de dos o más de las modalidades antes conceptualizadas para alcanzar la totalidad de los objetivos y las cuales se realizan por cuanto el mismo proceso de la investigación del problema en estudio así lo exige para una mejor comprensión y obtención de resultados y debe ser un proceso meticulosamente comprobado que garantice la objetividad y confianza de los métodos que serán utilizados” (USM, 2001, p.44).

Desde el punto de vista de la clasificación y según las estrategias para llegar al objetivo y vistas las conceptualizaciones ya mencionadas, el presente trabajo de investigación se puede catalogar como una investigación mixta, ya que tiene una parte documental por cuanto se realizó un trabajo previo de colección de información y por otro lado la aplicación de un instrumento de colección de información en la realidad donde ocurre el problema planteado.

Para este caso la investigación se realizó a través de la revisión exhaustiva del contenido de trabajos de investigación y bibliografías existentes en el área criminalística, a fin de obtener de esta manera una información precisa y así poder optimizar las funciones de la Policía Preventiva y del CICPC y GNB, propiamente dicha en lo que se refiere al trabajo técnico y científico en los casos de tráfico de drogas donde se utilizan buques, naves y aeronaves para contrabandear la droga.

Además se basará en el análisis de datos obtenidos de diferentes fuentes de información como lo son los textos legales, documentos, revistas, prensa regional, prensa nacional y libros, así como la información directa obtenida en el Departamento de Análisis y Seguimiento de Información de la Delegación Carabobo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

### **Elaboración del Instrumento de Colección de Información**

Los instrumentos de colección de información son aquellos que “sirven para medir las observaciones y resultados de las experimentaciones o para recopilar datos producto de las investigaciones realizadas a las variables involucradas, estos instrumentos de colección poseen una clasificación dependiendo de lo que el investigador requiera, estas son el cuestionario, el cual mide conocimientos, la encuesta, que es aquella que mide opinión y la entrevista que mide ambos aspectos” López, (2004), también existen otros tales como la observación, lista de chequeo, matriz de análisis, todas ellas dependen del diseño y tipo de investigación.

La colección de la información implica tres actividades estrechamente relacionadas entre sí, “la primera de ellas es la selección del instrumento de medición el cual debe ser válido y confiable; la segunda es la aplicación de ese instrumento de medición, es decir, obtener las informaciones y mediciones de las variables que son de interés para el estudio y en tercer lugar está la preparación de las mediciones obtenidas para que estas puedan analizarse correctamente, a dicha actividad también se le conoce con el nombre de codificación de datos” (USM, 2001, p.50). Las variables de una investigación “son aquellas que representan a los elementos, factores o términos que pueden asumir diferentes valores cada vez que son examinados o que reflejan distintas manifestaciones según sea el contexto

en el que se presentan” (Toro, 2002). La definición conceptual de la variable es la manifestación o expresión del significado que el investigador le atribuya y con ese sentido debe entenderse durante todo trabajo, para su correcta definición se debe seguir una matriz indicadora de los objetivos específicos de la investigación, la variable en sí y la definición conceptual atribuida a la misma.

Los instrumentos de colección de información derivan de las técnicas de medición mencionadas anteriormente, cada una se adapta a determinadas circunstancias de las variables intervinientes. Para el presente trabajo se utilizó como técnica el análisis de contenido y el fichaje y como instrumento de colección de datos la lista de chequeo y fichas de trabajo.

El primero permite visualizar el complejo fenómeno ocurrente que da origen al trabajo de investigación que se practica, es a través de ella que se establecen los errores cometidos en la realidad del quehacer policial al momento de la aplicación de las técnicas criminalística en la investigación de delitos de tráfico de drogas.

El instrumento de colección de información propiamente dicho y con el cual se trabajará en la presente investigación será la “Lista de Chequeo”, en virtud de que dicho instrumento a aplicar no irá dirigido a personas especialistas en el área del saber o que posean conocimientos técnicos científicos, sino que con el mismo se evaluará el trabajo realizado por los funcionarios policiales del Cicpc o de la GNB al momento de la aplicación de las técnicas criminalística en la investigación de delitos de tráfico de drogas en los cuales se utilizan buques, naves o aeronaves para contrabandear dichos narcóticos. El mismo posee preguntas con respuestas dicotómicas y múltiples, ya que se requieren para obtener una mayor información del funcionario entrevistado con el referido instrumento.

## **CAPITULO IV**

### **ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

#### **Propósito de la Investigación**

El delito de tráfico de drogas es un fenómeno complejo que requiere una acción integral y coordinada de todas las autoridades policiales. Es un delito múltiple en el cual, además arrebatan la libertad de conducta de la persona, puede combinarse algún otro delito durante su perpetración tal como el robo, el hurto o el homicidio.

El propósito esencial del trabajo radica en diseñar una metodología para la búsqueda e igualmente la localización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en buques, naves y aeronaves, a fin que los funcionarios policiales conozcan, aprendan a aplicar dichas técnicas en casos del delito mencionado.

También se mencionaran cuales son las técnicas de la criminalística que deberán emplearse en la búsqueda de los estupefacientes mencionados por los funcionarios policiales encargados para su localización relacionados con el hecho delictivo y que serán las que en definitiva ayuden a resolver el caso que se investiga.

Así mismo, se indicara la serie de acciones encaminadas en primer lugar a la protección del sitio de suceso y sus áreas adyacentes, al igual los métodos a utilizar para procesar el lugar del crimen y poder recabar un mayor cúmulo de evidencias que servirán para identificar al autor del delito investigado.

Con la utilización de esta metodología se observará en donde pueden existir fallas en lo relacionado a la aplicación de las técnicas de búsqueda y lograr disminuir de esta forma los errores de procedimiento, para así obtener una mayor efectividad policial desde el punto de vista técnico en la resolución de este tipo de casos.

El estudio en referencia pretende demostrar la destreza y el soporte técnico científico que se utiliza para este tipo de delito en cuanto a la aplicación de esta metodología por parte de los cuerpos policiales de otros países.

### **Estrategias**

Son los modos que se emplean para realizar algo, en tal sentido entre las estrategias empleadas por los investigadores se encuentran:

- A) Realizar un diagnóstico en cuanto a los métodos actuales para localizar sustancias estupefacientes y psicotrópicos en buques, naves y aeronaves utilizados por parte de los funcionarios policiales del Cicpc.
- B) Realizar reuniones periódicas con los funcionarios del Cicpc, a fin de refrescar y actualizar conocimientos en los métodos de búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicos en buques, naves y aeronaves.
- C) Promover charlas sobre los daños que origina el consumo de drogas en niños y adolescentes.

- D) La aplicación de un cuestionario a los funcionarios del Cicpc con la intención de colectar, analizar e interpretar las características del problema sometido a investigación, empleando para ello criterios que evidencien su comportamiento.
- E) Entrevistas no estructuradas que se realizaran en las visitas planificadas a los diferentes departamentos del Cicpc.
- F) Promover talleres y cursos de capacitación sobre la protección del sitio del suceso en los casos de tráfico de drogas.

### **Sujetos Participantes**

En el presente estudio, los sujetos que participaran en el llenado del instrumento de colección de información tipo cuestionario, estará constituido por un número determinado de quince (15) funcionarios activos del Cicpc que conforman el Departamento de Investigación de Delitos de Drogas ya que su función es la de realizar labores de investigación penal en tales delitos.

Lo que significa que el personal policial que efectúa labores administrativas de oficina no concursó para este trabajo por cuanto no cubren las expectativas requeridas, así que los funcionarios con los que se llenó el instrumento de colección de información conforman el universo poblacional citado y representan el cien por ciento de los sujetos participantes.

### **Análisis de los Resultados por cada Ítem**

Para obtener y analizar los resultados del presente trabajo se aplicó una investigación documental, la cual se hizo a través de encuestas realizadas a conocedores de la materia para buscar posibles soluciones con

el objeto de optimizar las funciones de una metodología para búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves lo cual será una prueba contundente en los tribunales penales en casos de delitos de tráfico internacional de drogas.

También se hizo uso del trabajo documental por estar basado en el análisis de datos obtenidos de diferentes fuentes de información como lo son los textos legales, documentos, revistas y libros. Para la aplicación del instrumento encuestador ya mencionado, se tomó el universo poblacional de las treinta personas, que fueron seleccionadas de acuerdo con la experiencia en este tipo de materia.

La prueba del instrumento de colección de datos fue de fácil comprensión a los encuestados y luego analizar cada ítem por separado, arrojó respuestas precisas para proceder a la creación de las soluciones a aplicar en el problema planteado.

Los ítems que se utilizaron son de tipo selectivo y para evaluar estos resultados se trabajó sobre la base de porcentajes y se dejó, para que los encuestados expresaren, según sus conocimientos, las acciones a seguir para finiquitar el fin del objetivo. Igualmente en los ítems selectivos dejamos varias opciones para que el encuestado seleccionara una de acuerdo a su criterio.

A continuación se presente la descripción total de los ítems con la información obtenida en cuadros estadísticos, indicando el porcentaje de las respuestas obtenidas.

**ITEM 1** En materia de drogas, Venezuela es un país consumidor, productor o de paso de la droga.

En respuesta a este ítem cinco (05) de los encuestados respondieron que nuestro país es consumidor de drogas, mientras que los diez (10) restantes, señalaron que es de paso para el traslado ilícito de tales sustancias hacia otros países, ninguno de los funcionarios manifestó que Venezuela fuese un país productor.

Ello quiere indicar que para la parte del consumo de drogas fue respondido con el 33.3% de los encuestados y el segmento de país de paso para el tráfico de estas sustancias a través de nuestras fronteras fue observado en el 66.7% de los participantes, no hubo ningún índice porcentual para el caso de productor de drogas y aunque de ello se puede establecer que nuestro país cumple con los parámetros inquiridos en el ítem, ya que se conoce sobre el consumo, el paso de drogas por nuestro territorio y también se han dado algunos casos de producción y procesamiento de estas sustancias en la zona fronteriza con la República de Colombia.

Gráfico No. 01

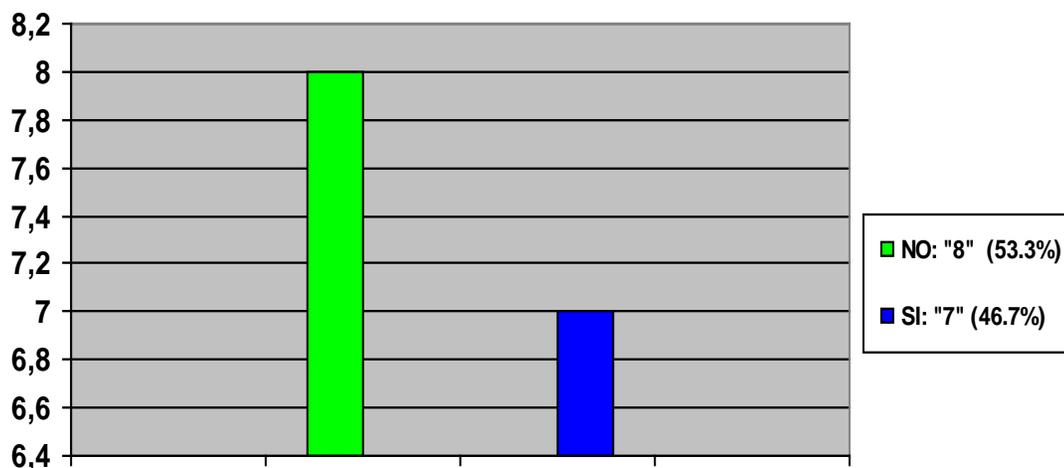


**ITEM 2.** Ha intervenido en incautaciones de drogas en cuyo caso estén involucrados buques, naves o aeronaves.

Cómo respuesta a este Ítem, ocho (08) de los funcionarios manifestaron no haber participado en este tipo de actividad policial, mientras que los siete (07) restantes indicaron de su participación en este tipo de casos. Como se puede observar del análisis de esta información el 53.3 % de los funcionarios no ha realizado este tipo de actividad de investigación en casos de delitos de drogas y el restante 46.7 % de los encuestados han participado de alguna forma en la recuperación de droga donde se puso en práctica este modus operandi.

Como se desprende de la información obtenida, son pocos los funcionarios que han trabajado este tipo de casos, una cifra menor al 50%, lo cual es comprensible, tratándose de un procedimiento delicado desde el punto de vista de la práctica policial y por cuanto los narcotraficantes también se aseguran de establecer pautas y rutas de seguridad a fin de no ser descubiertos.

Grafico N° 02

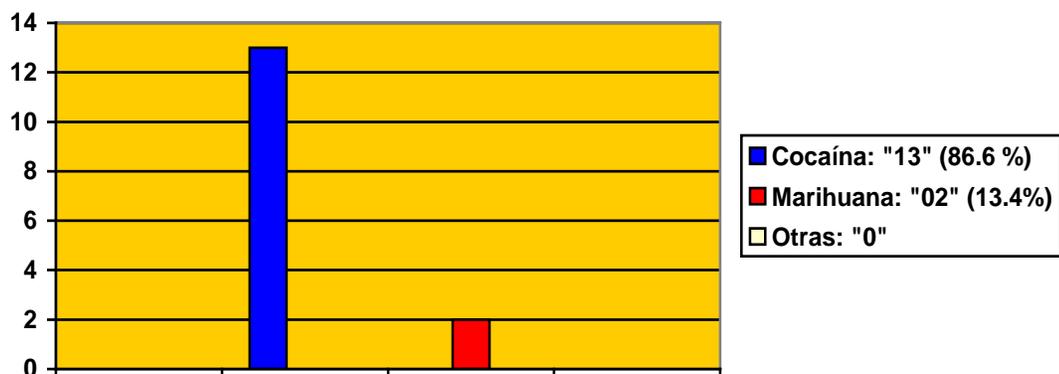


**ITEM 3.** Cuál es la droga más contrabandeada en buques, naves o aeronaves.

Cómo respuesta a este ítem se obtuvo que trece (13) de los encuestados señalan que la droga más contrabandeada es la cocaína, no obstante los dos (02) funcionarios restantes manifestaron que es la marihuana. Las anfetaminas y la heroína no obtuvieron ningún punto a favor como drogas traficadas a través de nuestras fronteras bajo la modalidad que se analiza.

Este estudio demuestra que la droga más contrabandeada es la cocaína para lo cual un 86.6% de las respuestas fueron para esta variable y el 13.4% señaló a la marihuana en segundo lugar, esto puede darse en la realidad factica de los acontecimientos, por cuanto el precio de mercado de las drogas varían según su tipo, siendo la cocaína un producto ilegal con un precio mucho más elevado que la marihuana y que los otros tipos de drogas tales como la heroína y las anfetaminas, aunado a ello, el resto de las drogas son poco comercial y de escaso consumo lo cual hace que se proceda más al contrabando de la cocaína debido a su alta demanda en los mercados americanos y europeos.

Grafico N° 03

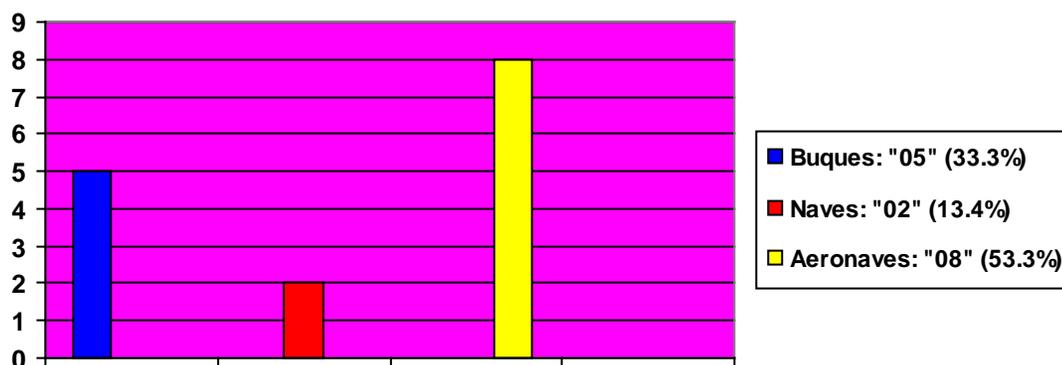


**ITEM 4.** Cuál es el tipo de transporte más utilizado para contrabandear las drogas.

Para este ítem ocho (08) de los encuestados señalaron que el transporte más utilizado son las aeronaves, cinco (05) manifestaron que son los buques y los dos (02) restantes, indican que son los naves, otro tipo de transporte para contrabandear las drogas no figuraron en este análisis por cuanto no conforman parte del estudio.

La información obtenida demuestra que con un 53.3%, las aeronaves forman el transporte más utilizado por los narcotraficantes para contrabandear las drogas, los buques obtuvieron un 33.3 % como medio empleado para el narco-contrabando y las naves obtuvieron el 13.4% restante, como medio de transporte para el tráfico de drogas. Ello significa que estas tres variables de investigación en el Modus Operandi de los narcotraficantes son utilizadas en la realidad fáctica de la lucha contra las drogas lo cual realza el valor académico y policial del presente trabajo.

Grafico N° 04

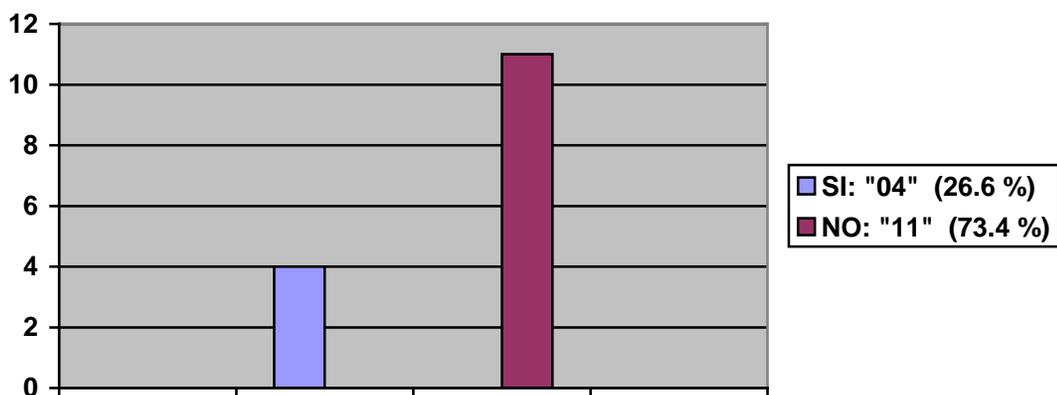


**ITEM 5.** Le han sido impartido cursos para la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Para las respuestas a este ítem, tan solo cuatro (04) encuestados señalaron que le han impartido cursos sobre la metodología a aplicar en la búsqueda de drogas relacionadas a las variables en estudio, mientras que los once (11) restantes manifestaron que no le fueron impartidos tales conocimientos académicos. Observando los resultados tenemos que solo al 26.6 % de los funcionarios le han impartido dicha información y al 73.4 %, de los participantes restantes no le han sido impartida información sobre estos casos en específico.

Este tipo de situación crea dificultades para la lucha contra el flagelo de las drogas, ya que la percepción de la misma crea fallas de tipo policial al momento de realizar procedimientos de esta índole lo cual en si podría crear resultados negativos dentro del nivel operacional de la institución. Eso quiere decir que los funcionarios que trabajan esta modalidad delictiva, aprenden su metodología laboral del aprendizaje *"in situ"*, es decir, por experiencia de los casos que han trabajado.

Grafico N° 05

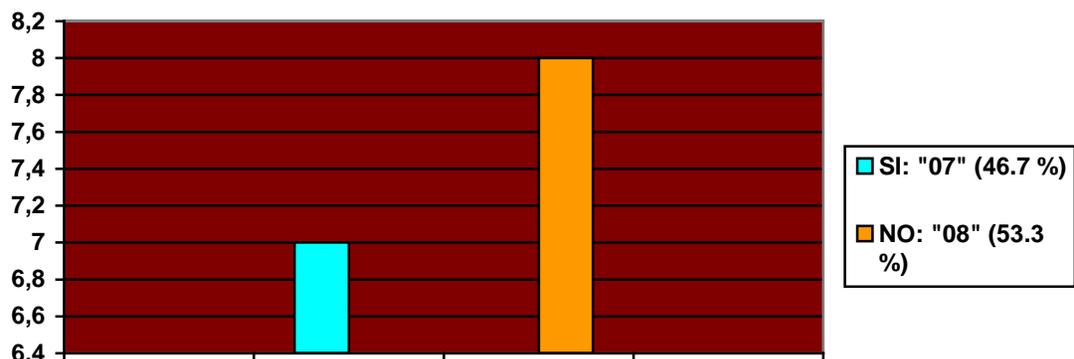


**ITEM 6.** Conoce la metodología criminalística utilizada para la búsqueda de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves.

Las respuestas en este ítem fueron que siete (07) de los encuestados, conocen la metodología a utilizar, mientras que los ocho (08) restantes manifestaron desconocerla. De forma obligatoria este tipo de conocimiento influye en las labores de investigación del delito de narcotráfico, ya que el conocimiento respectivo ayuda en una aplicación metódica y exitosa de las técnicas de búsqueda de drogas en los buques, naves y aeronaves.

El desconocimiento de las técnicas criminalísticas es de un 53.3 %, lo que deja entrever que la mayoría de los encuestados están en desconocimiento desde el punto de vista criminalístico en la aplicación de tal metodología, el restante 46.7% de los participantes posee instrucción para tales labores policiales. No obstante que la mayoría de los funcionarios del Departamento de Drogas no conozca los lineamientos científicos para estas labores deja entreabierto la posibilidad que algún procedimiento arroje resultados negativos cuando el transporte a revisar sea un buques o una aeronave comercial, ya que las áreas donde se esconde la droga son específicas para que así el producto ilícito no se dañe o no sean localizada por la policía o terceras personas.

Grafico N° 06



**ITEM 7.** Conoce el procedimiento criminalístico específico para coleccionar la droga incautada en buques, naves y aeronaves.

Los resultados de este ítem arroja que seis (06) de los encuestados señalaron conocer el procedimiento en mención, mientras que los nueve (09) restantes desconocen el método específico de colección de drogas a aplicar en estos casos, ello puede significar que los funcionarios conocedores de tal método sean los que tienen cursos relacionados al efecto de la presente investigación y utilizan el protocolo criminalístico adecuado para estas evidencias.

Este ítem señala que 60 % de los participantes no conoce cuál es el procedimiento específico señalado en el manual único de procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, lo cual es sumamente grave motivado a los errores de procedimiento que se pueden cometer en esos casos, no obstante el 40 % restante de los encuestados señalaron conocer el procedimiento en cuestión, quizás este grupo de funcionarios están entre los que han recibido instrucción para estos casos en particular.

Grafico N° 07

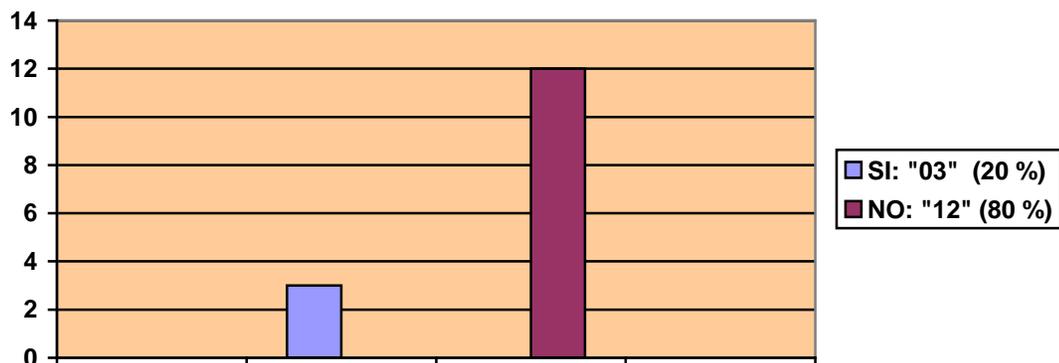


**ITEM 8.** Conoce cuales son los lugares de los buques, naves o aeronaves donde ocultan la droga para su transporte ilícito.

Como respuesta a este ítem, tenemos que tres (03) de los encuestados manifestaron conocer dichos lugares de los buques, naves o aeronaves en los cuales se oculta la drogas para su contrabando, mientras que los doce (12) restantes señalaron no estar al tanto de tal información.

Ello traduce que el 20% conoce el lugar exacto donde se esconde la droga y el 80% restante no lo sabe y realiza su trabajo policial de manera genérica ya que si bien en los buques y naves, el narcótico se esconde en determinados lugares donde tienen acceso un determinado personal de marinería, proceden a un ocultamiento específico que resulta difícil de ubicar para terceros y por la policía y el cual no es igual de la misma forma en las aeronaves, ya que en ellas la droga muchas veces se encuentra expuesta en los compartimientos traseros y otras veces encubierta, ya que la cantidad de dicho producto es importante y no permite su ocultamiento a simple vista.

Grafico N° 08

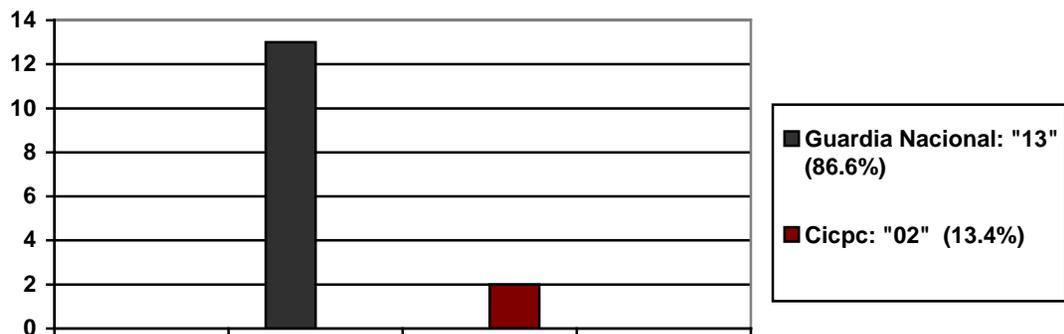


**ÍTEM 9.** Cuál es el organismo policial que ha confiscado más droga contrabandeada en buques, naves y aeronaves.

Según los resultado para este ítem, trece (13) de los encuestados manifestaron que el organismo policial que realiza la mayor cantidad de decomisos de drogas contrabandeada bajo las variables en estudio es la Guardia Nacional y los dos (02) restantes señalan que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

El análisis señala que la Guardia Nacional tiene una efectividad del 86.6 % en los decomisos de drogas, mientras que el Cicpc, posee un 13.4 %, ello se debe a que el personal castrense, mantienen una vigilancia en los puertos, aeropuertos y zonas rurales fronterizas donde aterrizan ilegalmente las aeronaves y tiene por Ley vigilar, prestar seguridad a tales instalaciones e igualmente poseen la autoridad para revisar los buques y naves, contando además sus efectivos con equipos y adiestramiento para estas labores, razón por la cual generan un mayor grado de incautaciones, mientras que la Policía Científica, trabaja estos casos de forma específica una vez obtenida la información y es cuando inicia el procedimiento a seguir, por lo que este organismo policial depende en un mayor grado de la información suministrada por la vía de la investigación criminal.

Grafico N° 09

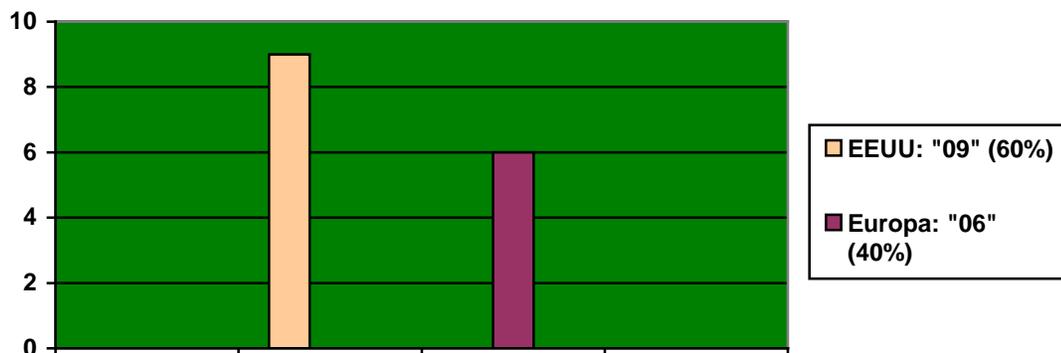


**ÍTEM 10.** Cuál es el destino de la droga que es contrabandeada en buques, naves o aeronaves.

Para las respuestas a este ítem, ocho (09) de los funcionarios encuestados señalaron que el mercado final son los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual corresponde a un 60 % dentro del índice porcentual, mientras que los seis (06) restantes manifestaron que es Europa, el destino final de la droga contrabandeada, siendo señalado con un 40 % de las veces.

Obviamente el mercado de mayor consumo mundial de las drogas lo mantienen los Estados Unidos, razón por la cual este producto ilícito es contrabandeado hacia ese país por transporte aéreo, marítimo e inclusive vía submarina. Europa también posee un mercado de alta demanda y esta generalmente es contrabandeada en barcos debido a la distancia y la cantidad enviada y en ocasiones con destinos europeos tan lejanos que son áreas de poca o relativa demanda y los cuales igualmente mantiene un grado de consumidores activos a quienes los narcotraficantes no quieren perder y por igual desean mantener el control de dichas zonas.

Grafico N° 10



## **Análisis General de los Resultados Obtenidos de la Aplicación del Instrumento de Colección de Información**

El análisis general de la información estadística obtenida del instrumento de colección de información, deja mucho que desear en algunos de sus parámetros, no obstante también se evidenció que algunos de estos puntos encuentran su respaldo durante el razonamiento de los datos obtenidos. Así se tiene que los resultados arrojaron que nuestro país es considerado dentro de los límites de la investigación practicada como un territorio de paso para el contrabando de las drogas, a pesar de que en una minoría se decantó por la variable de nación en consumo de drogas, ambos puntos son verídicos dentro de la realidad fáctica de los acontecimientos que ocurren en el campo delictivo.

Muy a pesar también, que en los últimos años también se han observado determinadas áreas con plantaciones de marihuana y coca, a lo que de igual forma se han descubierto algunos laboratorios de procesamiento de tales drogas en las áreas fronterizas con Colombia, pero esta noción en el instrumento de colección de datos no fue avalada por ninguno de los funcionarios participantes en el estudio quizás por cuanto esta se da en menor cantidad que las dos opciones anteriores.

Entre la información colectada se determinó que la mayoría de los funcionarios del Departamento de Drogas no ha intervenido en labores de incautación de tales sustancias en buques, naves o aeronaves, mientras que unos pocos si han estado en este tipo de procedimientos policiales, es muy probable que el grueso de los participantes halle estado solo en operativos de índole convencional, solo allanamientos de viviendas o vendedores ambulantes de las referidas sustancias.

Además que estos casos en su mayoría, los procesa la Guardia Nacional por ser quien tiene la función de resguardo y seguridad física de las instalaciones portuarias y aeroportuarias lo que le permite la revisión de aviones, barcos y equipajes donde se lleve la droga de contrabando, mientras que el Cicpc, solo trabaja estos casos cuando obtiene la información por la vía de la investigación criminal, razón por la cual posee un record con menos incautaciones que el organismo castrense anteriormente citado y por lo cual no los funcionarios participan en estos procedimientos.

Por otro lado se pudo obtener información que demuestra que la droga mayormente contrabandeadada es la cocaína, seguida de la marihuana, para otros tipos de estupefacientes como heroína, anfetaminas o hachís, no se obtuvieron opciones escogidas ya que estas son consumidas por un mercado muy pequeño y específico, no obstante las dos variables involucradas se encuentran dentro del baremo de estas sustancias que son consumidas por personas jóvenes rodeado de un ambiente de trivalidad o actividades festivas de recreación.

De igual manera la variable del transporte aéreo fue la que mayor puntuación obtuvo dentro del estudio para contrabandear las drogas, seguida de los buques y en tercer lugar las naves, ello se debe a las ubicaciones geográficas y las cantidades de esas sustancias que deben de transportarse a los respectivos mercados, acompañados del factor rapidez en los envíos, así como de la seguridad de que el referido producto ilegal llegue a su destino en los periodos de tiempo requeridos para la venta y consumo.

Como ejemplo debemos señalar que en algunas incautaciones se ha observado la utilización de naves de pequeño calado donde movilizan cantidades significativas de drogas y las cuales son llevadas a las pequeñas islas vacacionales del mar Caribe o las contrabandean a otros países

caribeños como en los casos de Aruba, Curazao o Bonaire y los cuales por ser territorios insulares de otros países ubicados en el viejo continente poseen aeropuertos que son utilizados por los narcotraficantes donde pueden realizar un segundo transbordo ilícito de estas sustancias por vía aérea comercial o marítima a los destinos europeos.

Vista tal información se desconoce qué tipo de seguridad policial se realiza en la práctica en las instalaciones físicas portuarias o aeroportuarias de tales países y lo cual escapa del presente trabajo por ser jurisdicción de terceros países, así pues se estableció que siguiendo estas rutas de narcotráfico el mercado principal se encuentra en los Estados Unidos de Norteamérica seguido de los clientes ubicados en el continente Europeo.

Prosiguiendo con el análisis de la información colectada, se obtiene que a la mayoría de los funcionarios no se le ha impartido cursos o charlas académicas específicas de actualización policial sobre las variables estudiadas en el presente trabajo, quizás por ello se deba que el grueso de los funcionarios desconozca la metodología necesaria para la búsqueda de drogas en buques, naves y aeronaves.

En este mismo orden de ideas los funcionarios desconocen los procedimientos criminalísticos específicos para coleccionar dichas sustancias y el cual se encuentra previsto en el manual único de procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, que es de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades policiales, otra información que mostraron desconocer la mayoría de los participantes es no saber cuáles son los lugares específicos de los buques, naves o aeronaves en los cuales se debe practicar la búsqueda de las drogas contrabandeadas y lo cual solo arroja resultados positivos cuando el Cicpc tiene la información con anterioridad a la práctica del procedimiento.

## **Análisis de la Estadística General de Delitos Ocurridos en el Estado Carabobo durante el periodo de los años 2009 al 2012**

En el presente capítulo se realizará un estudio comparativo basado en las estadísticas de los años incursos en la presente investigación en relación a los índices generales de delitos y los índices específicos en materia de drogas ocurridos en el Estado Carabobo, para ello se tomó en consideración los resultados estadísticos anuales del Departamento de Análisis y Seguimiento de Información de la Delegación Estatal Carabobo del Cicpc ubicado en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo.

Ello se determinó de esta manera por esta es la oficina que centraliza la información de la investigación en los casos planteados de la unidades operacionales de dicha institución en la referida entidad federal y en la cual las estadísticas llevadas poseen una discriminación por renglones de los delitos que se investigan siendo estos homicidio, hurto, robo, hurto de vehículo, robo de vehículo, hurto de moto, robo de moto, robo de gandóla, lesiones, drogas, violación, estafas, hurto de accesorios, alteración de seriales, extravío de placas, apropiación indebida, abigeato, porte ilícito de arma de fuego, fuga de detenidos, persona extraviada y terrorismo, los cuales se totalizan mediante su sumatoria en el renglón específico.

De igual forma se tiene una columna que discrimina los años en estudio y al final de estos una totalización anual de los hechos ocurridos, cifra que se entrecruza con la sumatoria de los renglones específicos para de último ser nuevamente totalizado en una cifra bruta de delitos que han acaecidos en la entidad federal previamente mencionada, al efecto véase el cuadro N° 01. De este cuadro se pasará a analizar las cifras estadísticas en referencia, menos las del delito de drogas, las cuales se estudiaran de

## Cuadro N° 01

### Índice de Delitos Generales en el Estado Carabobo Periodo 2004-2007

<b>Nº</b>	<b>DELITOS</b>	<b>2.009</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	Homicidio	1.402	1.749	1.622	1.902	6.675
<b>2</b>	Hurto	4.523	5.331	3.444	2.713	16.011
<b>3</b>	Robo	3.406	6.339	2.507	2.077	14.329
<b>4</b>	Hurto Vehículo	1.785	2.404	1.879	1.469	7.537
<b>5</b>	Robo Vehículo	2.580	3.747	1.765	1.484	9.576
<b>6</b>	Hurto Moto	337	279	336	198	1.150
<b>7</b>	Robo Moto	525	1.451	760	1.370	4.106
<b>8</b>	Robo Gandóla	296	459	154	155	1.064
<b>9</b>	Lesiones	3.034	3.147	2.883	2.437	11.501
<b>10</b>	Drogas	192	310	360	425	1.287
<b>11</b>	Violación	429	465	388	380	1.662
<b>12</b>	Estafas	1.256	1.725	1.130	1.196	5.307
<b>13</b>	Hurto Accesorios	155	336	160	133	784
<b>14</b>	Alteración Seriales	249	190	169	65	673
<b>15</b>	Extravío Placas	1.424	1.758	1.904	1.820	6.906
<b>16</b>	Apropiación Indebida	390	406	295	228	1.319
<b>17</b>	Abigeato	21	19	18	11	69
<b>18</b>	Porte Ilícito Arma de Fuego	223	209	308	302	1.042
<b>19</b>	Fuga Detenido	08	10	10	14	42
<b>20</b>	Persona Extraviada	381	594	392	334	1.701
<b>21</b>	Terrorismo	1	0	1	1	3
<b>TOTAL DE DELITOS</b>		<b>22.619</b>	<b>30.930</b>	<b>20.485</b>	<b>18.715</b>	<b>92.749</b>

Fuente: Sala de Análisis e Información Estratégica de la Delegación Estatal Carabobo del Cicpc en el Estado Carabobo.

manera separada del conglomerado estadístico antes mencionado por ser el delito específico por el cual se realiza la presente investigación y dentro del citado análisis se especificaran también el porcentaje ocurridos.

Así que se puede observar que el prenombrado cuadro señala que la totalidad de los casos iniciados en el Estado Carabobo en el año 2009, fue de 22.619 delitos y para el año 2010 se tiene un aumento hasta las 30.930 averiguaciones, (Ver Gráfico N° 11), lo cual equivale a un aumento del 36.74%, con 8.311 casos más, lo cual es un incremento delictivo bastante significativo desde el punto de vista general en casi todas las contravenciones delictivas.

Así tenemos que casi todos los delitos aumentaron sus cifras y por ello se observa que el delito de homicidio aumento en 347 casos, el hurto aumento en 808 casos, el delito de robo en 2.933 averiguaciones, el hurto de vehículos en 619, el robo de vehículo aumento en 1.167, el robo de motos en 926, el robo de gandolas con mercancía conocido como "Piratería de Carretera" aumentó en 163 casos, las lesiones en 113, y los delitos de terrorismo no tuvieron ninguna contravención para ese año, las violaciones sexuales en 36, las estafas en 469, el hurto de accesorios de vehículos en 181, el extravío de placas aumentó en 334 averiguaciones, la apropiación indebida en 16 casos, la fuga de detenidos en dos casos y las averiguaciones de personas extraviadas en 213 casos.

Las únicas actividades delictivas que tuvieron algo de disminución fueron los delitos de hurto de motocicletas, el cual se inició en el año 2009 con 339 casos y para el 2010 se redujo a 279, lo que se traduce en 60 casos menos, lo cual lo hace un índice de reducción en este reglón bastante aceptable. Otro delito con una disminución algo sencilla pero no menos importante fue la alteración de seriales de vehículos automotores que en el

año 2009 se ubicó en 249 y para el 2010 se redujo a 190 casos, con lo cual hubo 59 averiguaciones menos que el año anterior. En el citado análisis también se observa que el delito de abigeato que en el año 2009 se ubicó en 21 averiguaciones, solamente se redujo en dos casos, quedando así en 19 delitos registrados en esta categoría, lo cual hace que prácticamente se mantenga en el rango antes señalado.

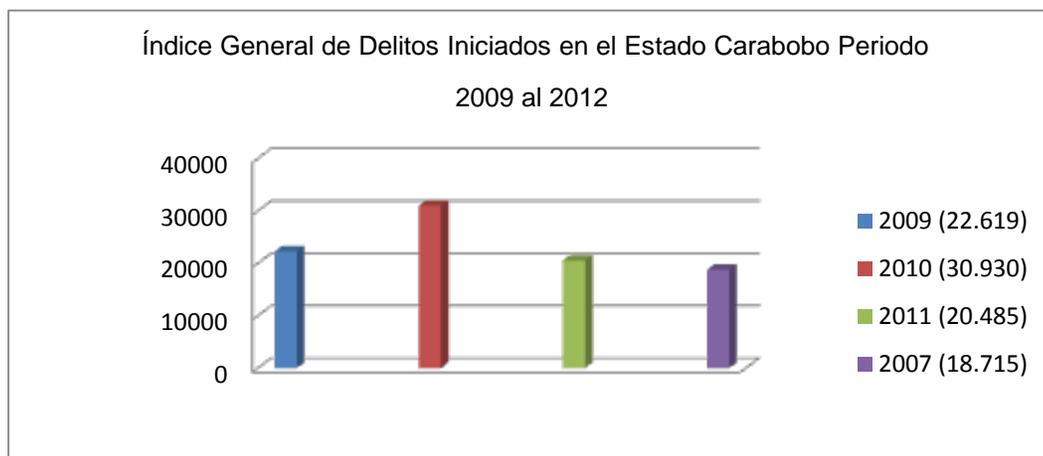
En el mismo parámetro de análisis entra el delito de porte ilícito de arma de fuego que para el año 2009 se encuentra con 223 averiguaciones iniciadas y en el año 2010 se reduce a 209 casos, una reducción de 14 delitos, un porcentaje del 6.7%, que si bien no es una gran cantidad, su disminución es inversamente proporcional a su comisión, ya que a partir de este delito se originan otros como el robo genérico, las lesiones por armas de fuego y sobre todo los homicidios que ocurren utilizando dichos instrumentos delictivos, por lo cual se puede inferir que para esa fecha por cada arma decomisada se previno otro delito conexo, pero el mismo debió aumentar ya que ello significa que los cuerpos policiales efectúan su función y se previenen los delitos vinculados al porte ilícito de armas de fuego.

Para el año 2011 se observa una reducción bastante significativa en el índice general de delitos iniciados ya que de 30.930 averiguaciones iniciadas en el año 2010, se redujeron hasta los 20.485 delitos, lo cual constituye una reducción del 34.85% con 10.445 casos menos. Los delitos que redujeron su tasa de ocurrencia son el hurto en 1.887 casos, el robo en 3.832 averiguaciones, el hurto y robo de vehículos automotores con 525 y 1.982, automóviles menos, respectivamente.

Prosiguiendo con el análisis se observa que el robo de motos disminuyó 691 unidades menos, el robo de gandolas con mercancía, conocido como "Piratería de Carreteras" se redujo en 305 casos, lesiones en

264 casos, las violaciones en 77, las estafas en 595, el hurto de accesorios de vehículos automotores en 160, las alteraciones de seriales de vehículos automotores se redujeron en 21 casos, el delito de apropiación indebida disminuyó en 111 averiguaciones, el abigeato en un solo caso, las personas extraviadas que si bien no son delitos se redujeron en 202.

Gráfico N° 11



Fuente: Sala de Análisis e Información Estratégica de la Delegación Estatal Carabobo del Cicpc Estado Carabobo.

Ahora entre los delitos que aumentaron se encuentran el homicidio en 46 casos, el hurto de moto aumentó en 57 unidades y el porte ilícito de arma de arma de fuego aumento en 99 casos. Analizando en profundidad, los delitos contra la propiedad tales como los robos y hurtos, estos se observan con una marcada disminución, debido muy probablemente a las denominadas cifras negras que son aquellos delitos ocurridos pero no denunciados, quizás por cuanto la sociedad no confía en la recuperación de sus pertenencias por parte de los cuerpos de seguridad del Estado Venezolano.

No obstante se puede indicar que el análisis efectuado entre estos dos años es proactivo y con una tendencia general hacia una disminución de la mayoría de los delitos y solo se observó que el índice delictivo aumentó en cuatro renglones que fueron homicidio, hurto de motos, drogas y los porte ilícitos de armas de fuego.

Prosiguiendo con el análisis respectivo se observa que en el año 2011 el índice delictivo se ubicó en 20.485 delitos y se reduce de manera significativa en el año 2012 hasta los 18.715 casos, lo cual supone una reducción del 8.64% con un total 1.770 delitos menos en todo el periodo lectivo, ello puede deberse entre otras cosas a la aplicación del Dispositivo Bicentenario de Seguridad (Dibise) el cual arrojaba resultados tangibles, no obstante las disposiciones políticas que lleva el Estado Venezolano en este orden de prevención delictiva lo suspendió por razones coyunturales que no se ventilan dentro de la presente investigación.

De ello se desprende que disminuyeron los delitos de hurto en 731 casos, el robo genérico en 430, el hurto de vehículos en 410, el robo de vehículo en 281, el hurto de moto en 138, las lesiones se redujeron en 138, el delito de violación en 8 casos, el hurto de accesorios de vehículos en 27, la alteración de seriales de vehículos automotores en 104, extravío de placas se redujo en 84 casos, la apropiación indebida en 67, el abigeato en 7, el porte ilícito de arma de fuego se redujo en 6 casos y las averiguaciones iniciadas como persona extraviada se redujeron en 58 averiguaciones.

Los delitos en los cuales se observaron aumentos de sus renglones en el año 2012 son el homicidio en 280 casos, el robo de motos en 610 casos, el robo de gandóla con mercancía conocido como "Piratería de Carretera" que aumentó en un solo caso para ubicarse en 155 averiguaciones lo cual prácticamente lo hace mantenerse en el mismo nivel, no así las estafas que

progresaron en 66 denuncias de más y la fuga de detenidos paso de 10 casos a 14 averiguaciones en el citado año en estudio.

Estos análisis indican que en el año 2012 hubo una reducción general en el índice de criminalidad de los delitos, la generalidad fue que todos los renglones fuesen hacia la baja y si bien no fue un descenso drástico, se pueden concluir que se observó un resultado favorable dirigido hacia la disminución de estos y solo en muy pocos renglones se observaron aumentos.

### **Análisis de la Estadística de Delitos de Drogas Ocurridos en el Estado Carabobo entre los años 2009 al 2012**

Visto el análisis general de delitos acaecidos en el Estado Carabobo dentro del periodo 2009 al 2012, se pudo observar como desde el primer año sometido a estudio se dio un incremento bastante sustancial del índice delictivo en casi todos los delitos que conforman la estadística criminal, no obstante los años subsiguientes 2010, 2011 y 2012, los índices de delitos fueron disminuyendo de manera regular, aunque manteniéndose en niveles altos para el manejo de índices tolerables de la sociedad.

Pasando ahora a analizar de manera exclusiva los delitos de drogas (Véase Cuadro N° 02), podemos observar que el año 2009 se inicia con 192 casos y aumenta en el 2010 a 310 averiguaciones, con lo cual se observa que para ese año hubo un aumento del 61.4 %, un crecimiento bastante significativo e importante y el cual se debió en gran medida por la aplicación del Dispositivo Bicentenario de Seguridad (Dibise), el cual dentro de sus lineamientos se acentuaba la lucha contra la venta y el consumo de estupefacientes, lo cual supone un crecimiento solo en decomisos menores.

Para el año 2011, se iniciaron 360 averiguaciones, lo que constituye en los índices porcentuales un 16.12% de aumento con respecto al año anterior del 2010 y 168 casos de mas con respecto al 2009, un 87.5% en porcentajes estadísticos. Para el año siguiente, es decir, el 2012, sigue aumentando hasta llegar a las 425 averiguaciones iniciadas, un crecimiento del 18.05%, con relación al año 2010, subieron dichos delitos en 115 casos, lo que representa un 37.09% de los índices de este delito y en comparación con el año 2009, aumentó 233 indagaciones, lo que corresponde a un 121.3% de diferencias porcentuales entre el primer y el ultimo año sometidos a estudio en el presente trabajo.

### **Cuadro N° 02**

#### **Índice de Delitos de Drogas Ocurridos en el Estado Carabobo Periodo del 2009 al 2012**

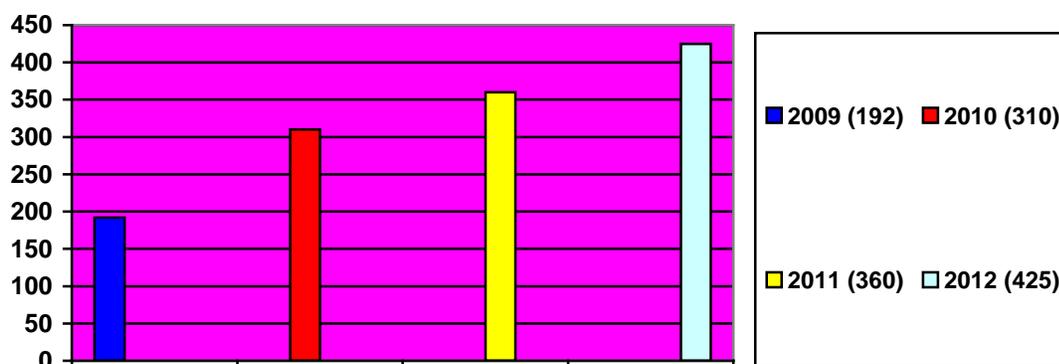
<b>DELITO</b>	<b>2.009</b>	<b>2.010</b>	<b>2.011</b>	<b>2.012</b>	<b>TOTAL</b>
Delitos de Drogas	192	310	360	425	1.287

Fuente: Sala de Análisis e Información Estratégica de la Delegación Estadal Carabobo del Cicpc Estado Carabobo.

En consecuencia de la simple observación de la realidad objetiva de la criminalidad venezolana, se puede establecer que los delitos de drogas durante los años en estudio han aumentado de manera vertiginosa, ello motivado a las directrices de los planes de lucha contra este flagelo puestos en práctica por el Estado Venezolano.

**Grafico N° 12**

**Índice de Delitos de Drogas Ocurridos en el Estado Carabobo  
Periodo del 2009 al 2012**



Fuente: Sala de Análisis e Información Estratégica de la Delegación Estatal Carabobo del Cicpc Estado Carabobo.

Ahora bien, las estadísticas obtenidas no reflejan renglones específicos para las variantes del delito sometido a estudio, es decir, no señalan si los casos iniciados son consumo, venta, tráfico o tenencia de estas sustancias, la estadística es general y de ella cual no se dispone de información en detalle motivado al carácter confidencial que muestra el actual gobierno en relación a las cifras delictivas, razón por lo cual se hace imposible obtener una data mayor con respecto a la ocurrencia del fenómeno en estudio.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Conclusiones**

Dentro de los procedimientos de búsqueda de información, análisis, tratamiento y estudio en el presente trabajo de investigación se puede concluir lo siguiente:

El espectro de los procedimientos funcionales para el trabajo criminalístico de la aplicación de las técnicas criminalística en la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves a los cuales se ha circunscrito el presente trabajo, sólo se ha ajustado a un espacio muestral de la realidad delictiva, por lo que desde el punto de vista de la investigación social, no se le pudiera atribuir como parámetros inherentes al total general de los despachos policiales, pero esto no descarta el ampliar y completar el conocimiento o evaluación de estos atributos con otros modus operandi en el transporte y contrabando de drogas.

La metodología usada para completar el presente trabajo de investigación no es exclusivo y los resultados obtenidos se corresponden con el paradigma de la realidad actual sobre la cual se trabajó, de aquí que bien pudiese intentarse una nueva evaluación de los niveles estudiados en las labores de la aplicación de las técnicas criminalística en la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves.

En relación a los resultados obtenidos de la realidad actual en las labores de investigación criminal e investigación científica, se refleja que estas en muchos casos dejan que desear, ya que se evidenció que una serie de actuaciones técnicas no se practican durante el proceso de investigación del caso, ello hace suponer que en algún punto de la investigación, existe un parámetro de descuido al no solicitar las debidas experticias técnicas o no practicar estas con la atención respectiva.

Otro de los resultados obtenidos durante los estudios efectuados en el presente trabajo, fue que muchos funcionarios desconocen la metodología criminalística para la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves, sus métodos de colección y procesamiento científico. Ello se hace difícil de creer en esta gran institución policial ya que existiendo una mística profesional y una gran capacidad para realizar una serie de trabajos a nivel técnico y de prevalecer una metodología laboral así como una supervisión continua, deben en la realidad institucional procesarse más casos.

Aún cuando los resultados obtenidos en la investigación no reflejan índices alarmantes de descuido en la investigación criminalística para la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves, las deficiencias observadas pueden convertirse poco a poco en factores de inminente riesgo y producir en el futuro cercano una desidia en las labores de investigación criminal así como en las labores técnicas.

La alternativa de metodología que se menciona en la presente investigación no constituye un esquema final de máximas o únicas acciones requeridas para garantizar la aplicación de las técnicas criminalísticas en las investigaciones de casos de tráfico de drogas. Estos parámetros señalados,

aunados a la prudencia, discreción y puesta en práctica de otras estrategias policiales, incrementarán los niveles de optimización de la función a la se debe con mucha responsabilidad y mística un investigador del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, logrando de esta forma dar las respuestas debidas y oportunas a la colectividad en general.

## **Recomendaciones**

Tomando como base las conclusiones que anteceden, así como la información obtenida, los resultados generales que se estudiaron y analizaron en el presente trabajo de investigación, se llega a las siguientes recomendaciones:

Establecer prioridades en cuanto al proceso criminalístico relacionado en la ejecución de acciones para la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves evidencias físicas y el tratamiento del sitio del suceso en casos de tráfico internacional de drogas, en función de tomar como punto ejemplarizante la metodología a la cual se hace referencia en el presente trabajo de investigación.

Incluir de manera determinante aquellos programas de desarrollo técnico de los funcionarios y los cuales se relacionen con la investigación criminal y científica de los casos de drogas, ello con la finalidad de estar en pleno conocimiento en relación a la función y características de las experticias y análisis que se pueden solicitar y practicar de forma exacta en estos casos.

Implementar en lo posible la metodología de búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves, con las técnicas criminalísticas, descritas en el presente trabajo de

investigación con la finalidad de lograr una localización de mayor cantidad posible de evidencias que demuestren de forma científica el tráfico internacional de drogas y lo más importante lograr identificar e individualizar al autor del delito.

Informar a la Guardia Nacional Bolivariana a las Policías Estadales y Municipales sobre los métodos científicos que se practican en estos casos a fin de que ellos implementen las primeras acciones dirigidas a la adecuada protección del sitio de suceso y poder concatenar dicha actuación con los parámetros técnicos previstos en la metodología criminalística para el abordaje total del lugar y proceder a la búsqueda, fijación, colección, embalaje y rotulado adecuados de la droga localizada.

Establecer medios de comunicación a fin de ampliar las relaciones Inter-institucionales con los demás cuerpos de seguridad y la colectividad en general, que de una u otra forma se sientan amenazados por la inseguridad y que al momento de resultar agraviados sepan manejar la situación de crisis, asumiendo acciones técnicas de resguardo en el lugar para evitar de esta manera la alteración y modificación de los sitios de suceso por parte de terceras personas.

Se deben implementar por parte del Estado acciones conducentes a la prevención de los delitos en forma general, ya que los índices delictivos aumentaron de forma alarmante, singular énfasis debe proponerse a través de las estrategias policiales de calle y no sólo plasmarlas en un papel de trabajo, hay que solicitar y supervisar que se cumplan cabalmente ya que es una de las maneras en las cuales pueden reducirse los altos niveles delictuales que actualmente embargan a miles de venezolanos a quienes precisamente se les brinda esa seguridad ciudadana.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez F. (2003). Diccionario de Criminalística. Barcelona: Planeta.

Asamblea de la República Bolivariana de Venezuela. Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. 05-01-2007. Gaceta Oficial N° 38.598

Baasher, Taha. Los Problemas con las Drogas. (2001). Documento en línea.

Belisario Landis, Francisco. (13 Junio 2000). "La Delincuencia esta Armada". Diario El Carabobeño. Valencia.

Brito, María Alejandra. (16-10-2010). "Venezuela Promulgó Ley Orgánica de Drogas". Diario El Mundo. P-16. Caracas, Venezuela.

Brownfield, William. (2007). "Resalta Aumento del Tráfico de Drogas en Venezuela". Diario Notitarde, Valencia.

Boyer, Jean Francois. (2001). "La Guerra Perdida Contra las Drogas. Narcodependencia del mundo actual". México, Edit. Grijalbo, P. 61 y 62.

Cabrera Martínez, Javier. (08-06-2007). "Historia del Narcotráfico en México". Diario El Universal. México D.F.

Colmenares, Igor. (31 Julio 2000). "La Prevención del Delito es función del Estado". Diario El Carabobeño. Pág. C-5, Valencia.

Código Penal Venezolano. (2006). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5768. Abril 13, 2005. Caracas, Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial N° 36860. Caracas, Diciembre 1999.

Cornejo Ramírez, Herminia del Carmen. (2009). "Estrategias Preventivas Para Evitar el Consumo de Drogas en Jóvenes Adolescentes". Universidad Nacional Experimental Rómulo Gallegos. Calabozo, Venezuela.

Departamento de Justicia de los Estados Unidos de America. (1.991). "Panorama de Técnicas Investigativas". Editorial Miranda Associates.

Documento en línea. Wikipendia.org (22-06-2011). “Guerra contra el narcotráfico en Colombia”.

Documento en línea. (04-05-2009). “Carteles Colombianos”. [http://www.deguate.com/artman/publish/seguridad\\_actualidad/carteles-colombianos.shtml](http://www.deguate.com/artman/publish/seguridad_actualidad/carteles-colombianos.shtml)

Documento en línea. [es.wikipedia.org/wiki/Droga](http://es.wikipedia.org/wiki/Droga).

Domínguez Vial, Andrés. (2001). “Retos de los Cuerpos de Seguridad en el Tercer Milenio”. Primera Edición. Editorial Torino. Caracas.

Elechiguerra, Javier. (29 Marzo 2000). “No deben violarse los derechos humanos para combatir el delito”. Diario El Nacional, Pág. D-5, Caracas.

Escala Zerpa, Reinaldo. (1983) Curso de Investigación Policial. Pág.8.

Fiscalía General de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). “Manual único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas”. Caracas, Venezuela.

Fernández, Fernando. (2010). “Comentarios a la nueva Ley de Drogas”. Documento en línea.

Fernández Menéndez, Jorge. (2001). “El otro Poder: Las Redes del Narcotráfico, la política y la violencia en México”. México, Editorial Aguilar, P.288.

Figueredo, Carlos Armando. (Octubre 1996). “El Problema de las Drogas en Venezuela”. Revista Electrónica Venezuela Bilingüe. Fascículo N° 8.

Flores Trosel, Wilmer. (Noviembre 2009). “Estándares internacionales revelan que Venezuela es el país con más sentencias condenatorias a traficantes de drogas”. Revista del Cicpc El Cangrejo, N° 20, Pág. 03.

Girao Atuncar, Luis Carlos. (2009). “Tráfico ilícito de drogas en Chíncha, Perú”. Documento en línea.

Green, Eric. (08-03-2007) “El Comercio de drogas ilícitas desestabiliza comunidad mundial”. Oficina de Programas de Información Internacional del Departamento de Estado de Estados Unidos sobre la Estrategia Internacional de Control de Narcóticos. Washington, D.C.

Grisanti Aveledo, Hernando. (2005). “Anotaciones a la Reforma del Código Penal”. Vadell Hermanos Editores, Segunda Edición, Caracas.

González Avalos, Jaime. (2009). “El Tráfico Ilícito de Drogas en el Continente Americano y su Influencia en la Seguridad, Defensa y Desarrollo de la Región de Centro y Sur América”. Monografía del Colegio Inter-Americano de Defensa, p. 47-48-57. Washington D.C.

González Carrero, Alfredo. (1999). “Toxicomanías y Drogas”. P.80, Editorial Oveja Negra. Caracas Venezuela.

González Bilbao, Henry. (2000). “Editorial de la Revista El Cangrejo”. Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. N° 08. Caracas.

Hathaway, Jeffrey. (02-07-2007). “Venezuela, Importante Puerto de Tránsito Para las Drogas”. Diario Notitarde, Valencia.

Hernández, Juan. (2012). “Búsqueda de Drogas en Buques y Avionetas por parte de la Guardia Nacional Bolivariana”. Fuente Testimonial, 28-05-12.

Jiménez de Asúa, Luís. (2005). “Principios Del Derecho Penal. La Ley Y El Delito”, Editorial Abeledo-Perrot: 4ta. Edición. Buenos Aires, Argentina

Jiménez López. Carlos. (1992). “Finalidad de la Inspección Ocular”. Revista Policía Científica, Página 16-17. Caracas, Venezuela.

López, P. y Gómez, P. (2003). Investigación Criminal y Criminalística. 2da. Edición, Colombia, Editorial Temis.

Martínez Guevara, Henry. (18-07-2006). “Las Policías Regionales Carecen de Infraestructura”. Página 16. Diario Notitarde, Valencia, Estado Carabobo.

Montiel Sosa, Juventino. (1.997). “Manual de Criminalística”. Tomo I. Editorial Limusa. Caracas.

Montaner, Saúl. (2003). La Delincuencia en Venezuela. Ediciones Aguilar. Bogota.

Noguera, Armando. (2012). “Abordaje del sitio del suceso”. Fuente Testimonial, 21-05-12.

Oliveros Sifontes, Dimas. (1973). Manual de Criminalística. Venezuela: Monte Avila.

Olano, Mario. (2003). Métodos Modernos de Planeación Policial. Editorial Limusa, S.A., México.

Organización de las Naciones Unidas. (1986). "Convención de las Naciones Unidas sobre las Condiciones del Matriculación de Naves". Ginebra.

Organización Mundial de la Salud. (2009). Farmacología. Documento en línea.

Peña Acevedo, Julio Alberto. (2006). "El Espacio Acuático Venezolano". Caracas, Venezuela.

Pérez Sarmiento, Erick. (1998). La prueba en el Proceso Penal Acusatorio. P. 61. Editorial Limusa, S.A. México.

Petkoff, Teodoro. (16 Junio 2000). "Diario Tal Cual - Editorial". Pág. 01. Caracas.

Poder Legislativo de la República Bolivariana de Venezuela. (1.998). "Código Orgánico Procesal Penal". Caracas.

Poder Legislativo de la República Bolivariana de Venezuela. (1.999). "Constitución Nacional". Gaceta Oficial N° 36860. Caracas.

Poder Legislativo de la República Bolivariana de Venezuela. "Ley de Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas". (2001). Exposición de Motivos. Caracas

Ramírez Pérez, Ingmar Bayardó y Latorre Quintero, Jessi Ernando. (2010). "Estudio y Propuesta para Implantar una Unidad de Inteligencia Financiera en Venezuela Relacionada con Comercios Ilícitos Asociados con el Narcotráfico". Tesis de Grado Universidad Nueva Esparta, Venezuela.

Ramiro Monzón, José Luis. (2009). "Sociedad, Droga y Derecho". Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España.

Ramos Salas, Vicente Arturo. "Trafico de Drogas en Venezuela". Revista Nueva Imagen Policial, Edición Especial, Barquisimeto, 06-09-1995. Página 39.

Rosales. Elio. (2003). Planificación Policial. Editorial Limusa. Caracas

Ruiz Franco, José. (2005). Drogas Inteligentes. Editorial Paidotribo. Madrid, España.

Sabino, Carlos. (2002). “El Proyecto de Investigación”. Ediciones Panapo, Caracas.

Salazar Morales, Teresa. (2008). “Delincuencia Femenina por Drogas: Una Aproximación a su Realidad”. Tesis de la Escuela de Criminología de la Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.

Shannon, Elaine. (1989). Desesperados. Segunda Edición, Editorial Penguin Books, P.32, Estados Unidos.

Santana Reyes, Teresa. (2001) “Metodología para la Búsqueda y localización de Evidencias en casos de Homicidios por Arma de Fuego ocurridos en el Estado Carabobo” Trabajo de Grado de Especialización no publicado. Instituto Universitario de Policía Científica. Caracas.

Santiago Vasconcellos, José Luis. (02-07-2007). “Venezuela, Importante Puerto de Tránsito Para las Drogas”. Diario Notitarde, Valencia.

Tamayo y Tamayo. (1999). “Metodología de la Investigación”. Editorial Mc.Graw Hill. México.

Terán, María. (2006). “Tráfico ilícito de Drogas”. Monografías.com

Torres Ruiz, Luis. “Abordaje del sitio del suceso”. Fuente Testimonial, 04-03-2012.

Walthers, Jhon. (2007). “Estados Unidos pide ayuda a Europa para frenar el tráfico de drogas desde Venezuela”. Diario Notitarde, Valencia.

[wikipedia.org/wiki/droga](http://wikipedia.org/wiki/droga)

# **A N E X O S**

## INSTRUMENTO DE COLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ITEM 1 ¿En materia de drogas, Venezuela es un país?

Consumidor\_\_\_\_\_ Productor\_\_\_\_\_ De paso\_\_\_\_\_

ITEM 2 ¿Ha intervenido en incautaciones de droga en cuyo caso estén involucrados buques, naves o aeronaves para el transporte de la misma?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

ITEM 3. ¿Cual es la droga más contrabandeada en buques, naves y aeronaves?

Cocaína\_\_\_\_\_ Marihuana\_\_\_\_\_ Heroína\_\_\_\_\_ Anfetaminas\_\_\_\_\_

ITEM 4. ¿Qué tipo de transporte es el más utilizado para contrabandear droga?

Buques \_\_\_\_\_ Naves \_\_\_\_\_ Aeronaves \_\_\_\_\_ Vehículos \_\_\_\_\_

ITEM 5 ¿Le ha sido impartido cursos para la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

ITEM 6 ¿Conoce la metodología criminalística utilizada para la búsqueda de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

ITEM 7 ¿Conoce el procedimiento criminalístico para coleccionar la droga incautada en buques, naves y aeronaves?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

ITEM 8 ¿Conoce cuales son los lugares donde ocultan la droga para su transporte ilícito en buques, naves y aeronaves?

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

ITEM 9 ¿Cuál es el organismo policial que ha confiscado más droga contrabandeada en buques, naves o aeronaves?

Cicpc \_\_\_\_\_ Guardia Nacional \_\_\_\_\_ Policía Estatal \_\_\_\_\_

ITEM 10 ¿La droga contrabandeada en buques, naves o aeronaves, que destino lleva?

EEUU \_\_\_\_\_ Europa \_\_\_\_\_ África \_\_\_\_\_ Otros destinos \_\_\_\_\_

## INSTRUMENTO DE COLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ITEM 1 En materia de drogas, Venezuela es un país.

**Consumidor: “05” (33.3%)      Productor: “0”      De paso: “10” (66.7%)**

ITEM 2 Ha intervenido en incautaciones de droga en cuyo caso estén involucrados buques, naves o aeronaves para el transporte de la misma.

**NO: “8” (53.3%)      SI: “7” (46.7%)**

ITEM 3.Cuál es la droga más contrabandeada en buques, naves y aeronaves.

**Cocaína: “13” (86.6%)      Marihuana: “02” (13.4%)      Otras Drogas: “0”**

ITEM 4. Qué tipo de transporte es el más utilizado para contrabandear droga.

**Buques: “05” (33.3)      Naves: “02” (13.4%)      Aeronaves: “08” (53.3%)**

ITEM 5 Le ha sido impartido cursos para la búsqueda y localización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves.

**Si: “04” (26.6%)      No: “11” (73.4%)**

ITEM 6 Conoce la metodología criminalística utilizada para la búsqueda de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en buques, naves y aeronaves.

**SI: "07" (46.7%)      NO: "08" (53.3%)**

ITEM 7 Conoce el procedimiento criminalístico para coleccionar la droga incautada en buques, naves y aeronaves.

**Si: "06" (40%)      No: "09" (60%)**

ITEM 8 ¿Conoce cuales son los lugares donde ocultan la droga para su transporte ilícito en buques, naves y aeronaves?

**Si: "03" (20%)      No: "12" (80%)**

ITEM 9 Cuál es el organismo policial que ha confiscado más droga contrabandada en buques, naves o aeronaves.

**Guardia Nacional: "13" (86.3%)      Cicpc: "02" (13.4%)**

ITEM 10 La droga contrabandada en buques, naves o aeronaves, que destino lleva.

**EEUU: "09" (60%)      Europa: "06" (40%)**

## **Incautan en España 510 kilos de Cocaína en Barco Procedente de Venezuela**

Madrid, octubre 17.- La guardia civil española anunció el sábado la incautación de 510 kilos de cocaína escondidos en la sala de máquinas de un petrolero procedente de Venezuela, en una escala en el puerto de Tarragona (noreste de España). El petrolero, cuya matrícula no fue precisada, salió a mediados de septiembre de Maracaibo (Venezuela) hacia Egipto, aunque hizo escala en Tarragona para el reemplazo de su capitán, reseñó AFP. "Los 510 kilos de cocaína estaban escondidos en una pieza que comunicaba con el eje del timón, y a la que se accedía desde el interior del barco por una pequeña escotilla, o desde el mar", dijo la guardia civil.

Según los primeros elementos de la investigación, un grupo organizado de narcotraficantes, a bordo de zodiacs y equipados con trajes de buzos, habrían introducido los 14 fardos de droga desde el mar, y debían recuperarlos a la llegada del petrolero. España es una de las puertas de entrada europea de la droga hacia el Viejo continente, ya sea hachís desde África del Norte, o cocaína desde América Latina.

## Diario Notitarde

Valencia, 17 de Noviembre de 2009

Según Oficina de las Naciones Unidas

# Narcos Transportan Droga Desde Venezuela a África

Caracas, noviembre 16 (Globovisión).- Los traficantes sudamericanos franquearon una nueva etapa al llevar cocaína desde Venezuela a Malí, en África occidental, a bordo de un avión de transporte Boeing fletado especialmente, utilizando medios cada vez más importantes y sofisticados. Pero África occidental, importante punto de tránsito hacia los mercados europeos, se está también convirtiendo en una zona de producción, como lo prueba el reciente descubrimiento en Guinea de sitios de fabricación de heroína, cocaína y éxtasis. Un Boeing de carga "partió de Venezuela y aterrizó en una pista improvisada a 15 km de Gao (noreste) antes de descargar cocaína y otros productos ilícitos", indicó el lunes en Dakar el responsable regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Alexandre Schmidt. "Luego trató de despegar y se estrelló el 5 de noviembre", agregó en conferencia de prensa. La cantidad de droga se desconoce, pero "un Boeing puede transportar hasta 10 toneladas de cocaína", subrayó. La droga no fue encontrada. Interpol ya fue advertida y se está efectuando una investigación, según dijo. Los restos del avión "fueron luego incendiados por los traficantes para hacer desaparecer cualquier rastro. Pero los números de referencia fueron registrados y una investigación se está haciendo en torno al propietario. Ningún cadáver fue encontrado en el lugar", subrayó el responsable. "No se sabe desde hace cuánto tiempo se hace este tipo de vuelos y no se puede decir si este es el primer o el último vuelo de ese tipo", precisó. "Pero esto puede ser considerado ya como un nuevo modo de operar y eso es inquietante", según Schmidt. Según él, "no hay cobertura de radar en esta zona", situada a mil kilómetros de la capital Bamako, en la región del Sahara, propicia a los tráfico de todo tipo (droga, armas, inmigrantes, cigarrillos...) y donde circulan rebeldes Tuareg y combatientes islamistas.

**Domingo, 10 de Junio de 2012**

La tripulación era mexicana

## Incautan avión en Falcón supuestamente vinculado con tráfico de drogas



Imagen de referencia. (Foto: Cortesía/iztapalapa.olx.com.mx)

Caracas, 9 junio 2012 (Globovisión).- Efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) retuvieron el pasado viernes un avión bimotor con siglas y tripulación mexicana en el aeropuerto Josefa Camejo de Punto Fijo, estado Falcón, que presuntamente era empleado para el tráfico de drogas. Los guardias realizaron un barrido de narcóticos en la aeronave y arrojó resultados positivos en cocaína, informaron el viceministro de Prevención y Seguridad Ciudadana, Néstor Reverol, y el director de Prensa del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, Jorge Galindo, a través de sus cuentas en la red social. Las dos personas de nacionalidad mexicana que iban a bordo del avión fueron detenidas y puestas a la orden del Ministerio Público. Galindo detalló que el bimotor venía de la isla de Curazao y se dirigía a Las Piedras, localidad falconiana. Tenía las siglas mexicanas XADAN, propiedad de Aerodan S.A, con sede en Monterrey. Una comisión especial de la Oficina Nacional Antidrogas y la GNB continúa investigando el caso.

## Incautan 406 kilos de cocaína dentro de una embarcación



Parte de la droga que se encontraba dentro de la embarcación que zarpó de Porlamar, estado Nueva Esparta. (ONA / ONA)

Caracas, junio 6 (AVN).- El presidente de la Oficina Nacional Antidroga, Alejandro Keleris Bucarito, desde el muelle militar del Puerto de La Guaira informó este jueves sobre la incautación de 406 kilos de presunta cocaína de alta pureza, “que era transportada hacia Europa, posiblemente España”, a través de la embarcación Baltic Star, siglas ARSH 11356. Indicó que el bote había zarpado de forma clandestina a las 2:00 de la madrugada de Porlamar, Nueva Esparta, el pasado domingo 26 de mayo, luego de haber recibido reparaciones en el astillero Astivamar. El patrullero oceánico de vigilancia AB Guaiquerí interceptó la embarcación en aguas internacionales, a 12 millas náuticas al sur de Saint Martin (Francia), con la cooperación del gobierno francés, que facilitó la entrega de la tripulación y la presunta droga incautada. Los detenidos responden a los nombres de Fred Herbert Mullner, con pasaporte alemán; Peter Brinkholt, con pasaporte danés y el venezolano José Luis Moya Gómez. “Al momento de la captura del buque, registrado en la República Bolivariana de Venezuela, éste izaba una bandera danesa”, dijo el vicealmirante Gilberto Pinto Blanco, comandante naval de Operaciones de la Armada Bolivariana. Pinto Blanco informó que esta misma embarcación había sido registrada con los nombres de Muraki y Sea Eagle. Por su parte, Keleris Bucarito señaló actualmente los detenidos están a la orden del Ministerio Público, el cual realiza las investigaciones pertinentes para determinar otros posibles involucrados en este hecho. El ministro ratificó el compromiso del Gobierno Nacional en la erradicación del narcotráfico, al tiempo que reconoció la labor de todos los componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como los funcionarios de la Oficina Nacional Antidroga y del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

24 Marzo, 2013

## Detienen a venezolano en conexión con barco interceptado en España con casi 2 toneladas de cocaína



El barco interceptado a unas 700 millas al sureste de Cabo Verde, llegó hoy a Las Palmas de Gran Canaria con casi dos toneladas de cocaína, según la Policía española que destacó la detención de un “importante” cabecilla del narcotráfico venezolano.

Las Palmas de Gran Canaria (España), 23 marzo (EFE). Un barco interceptado a unas 700 millas al sureste de Cabo Verde llegó hoy a Las Palmas de Gran Canaria (España) con casi dos toneladas de cocaína, en una operación policial en la que fueron detenidas nueve personas, incluido un venezolano “importante líder” del narcotráfico sospechoso de organizar el envío de la droga desde Sudamérica, según informó la Policía Española. En una conferencia de prensa en la base naval de Las Palmas de Gran Canaria (España), donde ha sido trasladada la embarcación con la droga, en la que también se encontraron 200.000 dólares, explicaron que el venezolano “es un importante líder” en el ámbito del narcotráfico y cuenta con antecedentes por este motivo en Italia. El barco fue abordado por agentes especiales en alta mar después de que partiera del Orinoco para dirigirse al norte de Portugal o de Galicia donde estaba previsto depositar la droga mediante planeadoras para su venta o distribución. Una parte de la droga estaba destinada a España y el resto al mercado en otras partes de Europa.

## Interceptan aeronave estadounidense vinculada al narcotráfico en Venezuela

22 febrero 2013



El ministro de Interior venezolano, Néstor Reverol, informó este viernes que fue interceptada en el oeste del país una aeronave con matrícula estadounidense, presuntamente vinculada al tráfico de drogas. El funcionario indicó que fueron detenidos sus dos tripulantes, un canadiense y un colombiano, que responden a los nombres de David William Zawski y Jorge Bustamante, respectivamente. Ambos fueron puestos a las órdenes de la Fiscalía para continuar el curso de la investigación. “La aeronave, con la matrícula estadounidense N345MD y modelo Aero Comander, fue detectada la noche del jueves y “detenida (...) en el aeropuerto de Acarigua, en el estado Portuguesa (oeste)”, dijo a la prensa internacional Néstor Reverol. El ministro indicó que la aeronave “procedía de Belice, en un vuelo ilícito en Centroamérica”. La autoridad venezolana explicó que la aeronave “tenía como destino final una pista no autorizada en el sector El Meta, estado Apure (oeste)” por lo que se sospecha que estaba vinculada con el narcotráfico. “Está plenamente comprobado que esta aeronave iba a ser utilizada para labores del tráfico ilícito de droga en el estado Apure” fronterizo con Colombia, añadió. Según Reverol, el avión tenía cuatro depósitos auxiliares de gasolina que le permitían una autonomía de ocho horas de vuelo. Venezuela es señalada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) como un país libre de cultivos ilícitos, pero considerada un importante punto de tránsito de drogas hacia los grandes mercados consumidores. En 2012, las autoridades venezolanas incautaron 45 toneladas de droga, de las cuales más de la mitad eran cargamentos de cocaína.

## Incautan casi 30 kilos de cocaína en barco anclado en Anzoátegui

25-07-2011



Efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) incautaron 24 envoltorios de cocaína, casi 30 kilos, que estaban ocultos en el interior de un buque petrolero con bandera panameña anclado en el estado Anzoátegui. El navío estaba fondeado en el muelle del Terminal de Almacenamiento y Embarque de Crudo José Antonio Anzoátegui, situado en Barcelona. La instalación forma parte del Complejo Petrolero Petroquímico e Industrial General de División José Antonio Anzoátegui, ubicado en el sector Jose, a las afueras de la población antes mencionada. El jefe del Estado Mayor del Comando Regional Número 7 (Core 7) de la GNB, general de brigada Ender Palencia Ortiz, informó este lunes que el alcaloide se encontraba en el interior de dos bolsos impermeables. Explicó que la sustancia, cuyo peso bruto casi alcanza los 30 kilos, fue detectada el sábado en el área del tanque de lastre número 1 de la embarcación Nereo, de bandera panameña, procedente de Estados Unidos. En el sitio fue aprehendido un ciudadano de nacionalidad colombiana, quien viajaba como polizón, y tres venezolanos integrantes de la tripulación del navío y quienes cumplían labores de guardia en cubierta. Palencia Ortiz comentó que los detenidos fueron puestos a la orden de la Fiscalía IX del Ministerio Público y recalcó que todos los buques que ingresan al terminal son debidamente revisados. Acotó que la incautación fue posible por las acciones de inteligencia y seguimiento que adelantan efectivos de este componente militar en los muelles de Jose, en coordinación con funcionarios de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y la Gerencia de Prevención y Control de Pérdidas de Petróleos de Venezuela (Pdvsa). Este es el segundo decomiso de cocaína que hace la GNB en estos espacios durante el 2011. El primero se registró en el mes de marzo, cuando incautó 417 kilos del alcaloide en el interior de un buque de bandera griega.

## Detienen en Bulgaria a responsables del transporte del alijo de cocaína incautado en Cádiz

16-08-2012



Una grúa descarga la cocaína en Cádiz

La Unidad búlgara de Lucha Contra el Crimen Organizado arrestó hoy a los dos presuntos organizadores del transporte de las cerca de 3.000 kilos de cocaína interceptadas ayer por la policía española en un buque a 50 millas de Cádiz, informaron fuentes del Ministerio búlgaro del Interior. En el abordaje del Sv. Nikolay, que navegaba bajo bandera búlgara, ha sido arrestada toda la tripulación –21 miembros, incluido el capitán– además de otras 10 personas en distintos lugares. En la operación, coordinada entre la policía española y la búlgara, y en la que participaron también agentes de Francia, Reino Unido, y de la agencia antidrogas estadounidense (DEA), se ha detenido al organizador del transporte de la cocaína desde Sudamérica a España. Se trata de un hombre de 37 años que responde a las iniciales R.K., nacido en Sofía, y que no cuenta con antecedentes criminales, según las fuentes. Además se ha detenido a un segundo responsable búlgaro de 46 años y cuyo nombre corresponde a las siglas H.H., residente en Sofía, y que tenía numerosos antecedentes criminales y ya fue juzgado y condenado en otro país, que las fuentes consultadas no pudieron precisar.

21-09-2013

## **Decomisan más de una tonelada de cocaína en avión de Air France proveniente de Caracas**



Más de una tonelada de cocaína pura, de un valor de unos 200 millones de euros en la venta al por menor, fue decomisada en un aeropuerto de París en un avión de Air France procedente de Venezuela, anunció el ministro francés del Interior Manuel Valls. La droga había sido embarcada en Caracas, disimulada en valijas que no correspondían a ningún pasajero registrado en el vuelo, indicaron fuentes allegadas a la investigación. Valls precisó que este decomiso de 1,3 toneladas es el más importante realizado en la región parisina. El ministro hizo esas declaraciones mostrando las 30 maletas vacías, ya sin la droga al interior, en la sede de la Oficina central para la represión del tráfico ilícito de estupefacientes. La droga tiene un valor de 200 millones de euros en la venta al por menor y de 50 millones de euros al por mayor. Según una fuente allegada a la investigación, el vuelo venía de Caracas. Desde el inicio del año cuatro toneladas de cocaína han sido decomisadas en Francia, precisó el ministro.

Sucesos 13-03.2014

Hecho ocurrido en el Zulia en diciembre de 2013

## **Condenan a jamaiquino por tráfico de 14 panelas de droga en un buque**



En la audiencia preliminar, los fiscales 23º y auxiliar de la referida jurisdicción, Carmen Tello y Julio Arrias, respectivamente, ratificaron la acusación contra el hombre por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en la modalidad de transporte, y asociación para delinquir.

Maracaibo, marzo 13 (Prensa Ministerio Público).- Ante la acusación presentada por el Ministerio Público, fue condenado a 13 años de prisión el jamaiquino Nicholas Marlon Horace, tras admitir su responsabilidad en el tráfico de 14 panelas de cocaína encontradas en el buque CFS-Pafilia, de bandera jamaicana, cuando permanecía en el puerto de Maracaibo, situación detectada el 11 de diciembre de 2013 en el estado Zulia. En la audiencia preliminar, los fiscales 23º y auxiliar de la referida jurisdicción, Carmen Tello y Julio Arrias, respectivamente, ratificaron la acusación contra el hombre por la comisión de los delitos de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en la modalidad de transporte, y asociación para delinquir. En este sentido, el hombre admitió su responsabilidad en el hecho, motivo por el cual el Tribunal 9º de Control de Zulia dictó la referida condena. Horace se encuentra privado de libertad en el comando de la Policía de San Francisco, mientras un tribunal de ejecución determina el centro penitenciario donde cumplirá la pena. Es importante destacar que la instancia judicial acordó medida cautelar de prohibición de salida del país para los ciudadanos turcos Ugur Taner, Yildirim Ethem Yigit, Saygi Can, Demirci Ensar y Micoogullari Hasan, además del ruso Palameev Dmitry; el georgiano Natchkebia Zurab; los jamaicanos Davis Akiele Jamiele y Billi-Gene Campbell; así como el búlgaro Nikolov Petar Stoyanov; los peruanos Rolando Martín Trujillo y Wilmer Hugo Fiestas Llenque, además del ucraniano Rutsky Oleksandr. El 11 de noviembre de 2013, efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana que se encontraban en la aduana marítima del mencionado puerto, inspeccionaron las bodegas del buque y observaron detrás de un contenedor un saco de fique en cuyo interior se hallaban las 14 panelas de cocaína.